

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.704	Salta, 16 de noviembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 44 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR
D'ANDREA
Governador

Cnel. (R.E.) MARIO
ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E.
CORNEJO ISASMENDI

M. de Economía, F. y O. P.

Dr. ALBERTO OSORES
SOLER (H.)

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957,

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable, si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificativo del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 1541 del 9-11-66	— Exceptúase al Sr. Ramón Albarracín del Decreto 11873/66 y apruébase la comisión efectuada por dos días	4218
„ „ „ „ 1542 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1595-J, que concede diversas pensiones a la Vejez	4218
„ „ „ „ 1543 „ „	— Apruébase Resolución Nº 787-I, que acuerda diversas pensiones a la Invalidez	4218
„ „ „ „ 1544 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1676-J, que acuerda diversas pensiones a la Vejez	4219
„ „ „ „ 1545 „ „	— Apruébase Resolución Nº 803-I, por jubilación al Sr. Pablo A. Córdoba	4219
„ „ „ „ 1546 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1546-J, por pensiones a la Vejez Nros. 8115 al 8125	4220
„ „ „ „ 1547 „ 10-11-66	— Apruébase Resolución Nº 1668-J, por pensiones a la Invalidez a diversos beneficiarios	4220
„ „ „ „ 1548 „ „	— Apruébase Resolución Nº 805-I, que computa servicios prestados por la Srta. Rita I. Emanuelli	4220
„ „ „ „ 1549 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1555-J, por pensiones a la Vejez desde el Nº 8127 al 8131	4221
„ „ „ „ 1550 „ „	— Designase provisoriamente a la Srta. Olinda Judith Figueroa en Hosp. de Gral. Güemes	4221
„ „ „ „ 1551 „ „	— Apruébase Resolución Nº 809-I, por pensión a la Sra. Elena Mattos de Toledo e hijos	4221

			Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 1552 del 10-11-66	— Apruébase Resolución Nº 1582-J, por pensiones a la Vejez, desde el Nº 8132 al 8134	4222
" "	" 1553 " "	— Designase provisoriamente a las señoritas. Suria Ashur y Benigna Güemes de Di Pietro, en Policlínico San Bernardo	4222
" "	" 1554 " "	— Reconócese el gasto de traslado de la Sra. Edmunda Carrazán de Rosas	4222
" "	" 1555 " "	— Apruébase Resolución Nº 1611-J, que acuerda diversas pensiones a la Vejez	4223
" "	" 1556 " "	— Apruébase Resolución Nº 1635-J, por pensiones a la Vejez desde el Nº 8155 al Nº 8163	4223
" "	" 1557 " "	— Apruébase Resolución Nº 819-I, por jubilación a la Srta. María L. Cruz Messone	4223
" "	" 1558 " "	— Apruébase Resolución Nº 1657-J, por pensiones a la Vejez desde el Nº 8175 al 8178	4224
" "	" 1559 " "	— Apruébase Resolución Nº 1684-J, por pensiones a la Vejez desde el Nº 1204 y 4094	4224
" "	" 1560 " "	— Apruébase Resolución Nº 802-I, por pensión a la Srta. Gloria R. Gramajo y subsidio	4224
" "	" 1561 " "	— Apruébase Resolución Nº 742-I, por adscripción de la Sra. Carmen V. Martorell de Carbonell ..	4225
" "	" 1562 " "	— Apruébase Resolución Nº 796-I, por subsidio y pensión a la Sra. Juana Clotz de Gómez e hijos ..	4225
" "	" 1563 " "	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Conrado Gastón Figueroa, Jefe Zonal de El Carril ..	4225
" "	" 1564 " "	— Apruébase Resolución Nº 783-I, por jubilación al Sr. Jorge G. Salba	4225
" "	" 1565 " "	— Apruébase Resolución Nº 814-I, por jubilación al Sr. Florencio Madrazo Fernández	4226
M. de Gobierno	" 1566 " "	— Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de El Quebrachal, a los Sres. Pedro J. Meneses y Pedro D. Soria	4226
" "	" 1567 " 11-11-66	— Déjase sin efecto adscripción de la Sra. María de los A. Padilla de Ferreira	4226
" "	" 1568 " "	— Déjase cesante al Sr. Domingo S. Liendro de Policía de la Pcia.	4227
" "	" 1569 " "	— Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de San Carlos, a los Sres. Ernesto B. Dioli y Nelson O. Echazú	4227
" "	" 1570 " "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 25.000 a favor de Florería Garden's y Florería Paradis	4227
" "	" 1571 " "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Palomitas (Gral. Güemes), a la autoridad policial ..	4228
" "	" 1572 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Ambrosio López, de Cárcel de Orán	4228
" "	" 1573 " "	— Establécese que en confirmación de los Interventores de la Junta de Clasificación no incluye al Representante de Agreración del Docente Provincial ..	4228
" "	" 1574 " "	— Retírase la Personería Jurídica del Club Deportivo Unión Madereros (Orán)	4228
" "	" 1575 " "	— Retírase Personería Jurídica del Centro Vecinal Barrio Evita	4229
" "	" 1576 " "	— Encárgase interinamente la Delegación Zonal del Trabajo (Metán), al Sr. Jesús M. Villegas	4229
" "	" 1577 " "	— Designase al Sr. Julián C. Matorras, Delegado Zonal de Metán	4229
" "	" 1578 " "	— Apruébase Resolución Nº 248-10-66, de Municipalidad de Campo Santo (Gral. Güemes)	4229
" "	" 1579 " "	— Retírase Personería Jurídica del Club Social y Deportivo "12 de Octubre"	4231
" "	" 1580 " "	— Retírase Personería Jurídica del "Club Atlético Manuel Belgrano"	4231
" "	" 1581 " "	— Retírase la Personería Jurídica de la "Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento"	4231
" "	" 1582 " "	— Retírase la Personería Jurídica de "San Bernardo Golf Club de Salta"	4232
" "	" 1583 " "	— Retírase la Personería Jurídica del "Club Atlético San Telmo" (Embarcación)	4232

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1584 del 10-11-66 — Retírase la Personería Jurídica del "Club Deportivo Remo y Pesca de Salta"	4232
„ „ „ „ 1585 „ „ — Retírase la Personería Jurídica de la "Federación Salteña de Tenis"	4233

EDICTO DE MINA

Nº 24937 — S/p.: María Iriarte de González Rioja. Expte. Nº 4782-I.	4233
Nº 24921 — S/p.: Alberto González Rioja. Expte. Nº 4784-G	4233

LICITACION PUBLICA

Nº 25102 — De Facultad de Ciencias Naturales. - Lic. Nº 6/66	4233
Nº 25096 — De Hosp. Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal. Lic. Nº 4/66	4233
Nº 25066 — De Consejo Nac. de Educación Técnica - Lic. Nº 844	4233
Nº 24995 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 4/66	4234
Nº 24993 — De Facultad de Ciencias Naturales. Lic. Nº 3/66	4234
Nº 24931 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4234
Nº 24929 — De Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 2	4234

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 25065 — Municipalidad de Salta	4234
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 25105 — S/p.: Alejandro Gutiérrez	4235
Nº 25104 — S/p.: José A. Dioli	4235
Nº 25103 — S/p.: Pío Corregidor	4235
Nº 25089 — S/p.: Humberto Zannier	4236
Nº 25087 — S/p.: María Norberta Mamaní	4236
Nº 25086 — S/p.: Isabel Carlota Díaz de López	4236
Nº 25085 — S/p.: Pascuala Rodríguez	4236
Nº 25084 — S/p.: José A. Román	4236
Nº 25079 — S/p.: Felipa Rosalía Guerrero	4236
Nº 25075 — S/p.: Benito Corrales	4236
Nº 25074 — S/p.: Rafael Perello	4237
Nº 25070 — S/p.: Gabriel Ayón	4237
Nº 25069 — S/p.: María del V. Flores	4237
Nº 25054 — S/p.: María F. Rueda del Delclaux y otros	4237
Nº 24946 — S/p.: Lorenzo Flores	4237

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 25093 — De Saka Félix	4237
Nº 25092 — De Dn. Antonio Gana	4238
Nº 25076 — De Alberto Honorio Chavarría	4238
Nº 25071 — De Dn. Pequeño Salvador Elías o Pequeño Salvador	4238
Nº 25062 — De don Martín Maidana	4238
Nº 25059 — De don Florentino Fernando García Coto	4238
Nº 24992 — De don Agustín Avila	4238
Nº 24985 — De doña Ilve Edit de Los Milagros Fuica	4238
Nº 24978 — De Andrés Tarich	4238
Nº 24970 — De Hipólito o Hipólito Mateo Ortellado	4238
Nº 24968 — De Luis Martínez Fresco y Cleta Bonelli de Martínez	4238
Nº 24964 — De don Mariano Russo	4238
Nº 24963 — De don Antonio Marinaro o Antonino Marinaro	4238
Nº 24955 — De doña María Ríos de González	4239
Nº 24954 — De don Zimpolakis Zacarías	4239
Nº 24953 — De don Domingo Juárez	4239
Nº 24943 — De don Manuel o Juan Manuel Rojas	4239
Nº 24939 — De don Ricardo Domingo Aré	4239
Nº 24922 — De don Bruno Valdecantos	4239
Nº 24920 — De don Raymundo Juan María Cardozo	4239

REMATE JUDICIAL

Nº 25098 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Lozano Marta Yone vs. Jiménez Antonio	4239
--	------

	Pág. Nº
Nº 25097 — Por José A. Cornejo - Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Percy Vargas Morales	4239
Nº 25088 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Ojeda Uriburu y Cía. S. R. L. vs. Costilla Hugo Rolando y otro	4240
Nº 25083 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Margalef José vs. Mussalvi Guglielmo	4240
Nº 25082 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Amilcar Rubén Moya c./José Manuel Zerda	4240
Nº 24998 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. - Juicio: A.G.A.S. vs. Figueroa Echazú Mario	4240
Nº 24991 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio Rodríguez Morales vs. Pedro Faustino Marín y otro	4241
Nº 24988 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y, Asistencia Social vs. José Nioi	4241
Nº 24951 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari, Artemio Tomás y otro	4241
Nº 24934 — Por Efraín Racioppi. Juicio: San José del Bordo S. R. L. vs. Massari Artemio Tomás Pedro y otro	4241
Nº 24923 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Goytia Angélica Etcheveere de vs. Serrano José Raúl	4241

CITACION A JUICIO

Nº 25061 — Apoyo Comercial vs. Cajal Lorenza Rodríguez de	4242
Nº 24949 — Al Sr. Jorge María Lávaque	4242

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925 — De López Inés Cañizares de	4242
---------------------------------------	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 25100 — De "Carbas S. R. Ltda."	4242
------------------------------------	------

ESTATUTOS SOCIALES:

Nº 25094 — De "Codisa S. A."	4243
------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIAL

Nº 25095 — De Néstor Fernández Espósito (CODISA) a CODISA S. A.	4251
---	------

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 25099 — De "Cvitanic y Broco S. C. A."	4251
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25101 — De Refugio del Peregrino del Señor y de la Virgen del Milagro. - Para el día: 24-11-66	4251
Nº 25081 — De Círculo Argentino. - Para el día: 27-11-66	4251
Nº 25080 — De Centro Comercial de Tartagal. - Para el día: 20-11-66	4252
Nº 25090 — Valle de Lerma S. A. - Para el día: 30-11-66	4252
Nº 25078 — De Artes Gráficas S. A. - Para el día: 29-11-66	4252
Nº 25072 — De Plásticos Salta S. A. - Para el día: 3-12-66	4252
Nº 25067 — De Binda, Betella, Bini S. A. - Para el día: 30-11-66	4253
Nº 24996 — De Río Bermejo S. A. A. I. Para el día 26-11-66	4253
Nº 24986 — De El Cardón S. A. Para el día: 2-12-66	4253

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25106 — Nº 848-C.J. Sala 2da. Salta, 8-2-66. - Latigano María Genovese de; Latigano María Marta; Latigano Cayetano vs. Prémoli María E. López de - Escrituración	4254
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1541

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 704/66 - Viáticos.

Visto que Dirección del Interior, dependiente del Ministerio del rubro, solicita se apruebe la comisión por el término de dos días, efectuada por el señor RAMON ALBARRACIN - Chófer del Hospital "San José" de Cachi, a partir del día 21 de setiembre del año en curso, conduciendo a esta capital la Ambulancia de dicho servicio para su arreglo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 11.873/66, artículo 1º último apartado, se dispone que en ningún caso se liquidará viáticos sin previa Resolución Ministerial que lo autorice;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 3,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Sr. RAMON ALBARRACIN - Chófer del Hospital "San José" de Cachi, dependiente de Dirección del Interior de las disposiciones contenidas en el artículo 1º último apartado del Decreto Nº 11.873 de fecha 7 de enero de 1966.

Art. 2º — Apruébase la comisión efectuada por el Sr. RAMON ALBARRACIN - Chófer del Hospital "San José" de Cachi - Categoría 24, dependiente de Dirección del Interior, por el término de dos (2) días, en razón de haberse trasladado a esta Capital conduciendo la ambulancia del citado nosocomio para su arreglo, a partir del día 21 de setiembre del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1542

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 4645-C-66 (Nº 2529-66, 2533-64, 5418-65, 5420-65, 5338-64, 3362-65, 1645-65, 1529-65, 1491-65, 3641-65, 1528-65, 4349-61, 1531-65, 2185-65, 1292-65, 5077-64, 1755-66 y 3664-65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que los diversos solicitantes de pensiones a la Vejez de Capital y Campaña han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204 para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien de los informes agregados a cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que, por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos, los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el artículo 3º inciso c) de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1595-J (Acta Nº 119), de fecha 14 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que concede Pensiones a la Vejez con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a partir de la fecha del presente Decreto, a los solicitantes que seguidamente se detallan:

CAPITAL:

8135 LAMAS VELAZQUES DE JAIME, María Inés.

8137 SANCHEZ GARECA, Francisca.

8136 MAMANI, Silveria.

8138 TOBAR, Brígida.

GENERAL GÜEMES:

8139 CASTILLO, Pastora 6-1-3

IRUYA:

8140 CRUZ, Catalina 11-1-3

8141 DIAZ, Tecla 11-1-3

8142 FLORES, Bartola 11-2-4

8143 MENDOZA, Antonio 11-1-3

8144 TOLABA, Rosa 11-1-3

8145 ZAMBRANO, Pedro Pablo 11-3-4

METAN:

8146 LUNA, Cayetana de Jesús 14-3-4

ORAN:

8147 APARICIO Vda. de ROMERO

Magdalena 16-2-3

8148 CHAVEZ, Luis 16-2-3

ROSARIO DE LERMA:

8149 BAYON, Juana de la Cruz 19-1-3

SAN MARTIN:

8150 GARCIA, María Liberata 23-9-4

Las pensiones acordadas quedan sujetas a actualidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1543

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 4759/66-C (Nº 3407-66, 5181-65, 1083-65, 2956-65, 1242-66, 1681-63, 2081-

63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Habiéndose comprobado que los solicitantes de Pensiones a la Invalidez de la Campaña, han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 4º del Decreto 703, refrendado por Ley 813/47, para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1362 del 30 de enero de 1959 y Decreto 4094/66, se ha establecido un monto de \$ 2.000 para cada beneficiario;

Teniendo en cuenta los informes producidos en cada caso por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias de la Provincia, Dirección General de Rentas, Inmuebles y Policía, respectivamente y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 787-I de fecha 17 de octubre de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda Pensiones a la Invalidez con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a liquidarse desde el mes de octubre de 1966, a los solicitantes que a continuación se detallan:

CHICOANA:

2162 DIAZ DE GEREZ, Candelaria 9-3-4

ROSARIO DE LA FRONTERA:

2163 DIAZ, Ramón Rosas 18-3-4

ROSARIO DE LERMA:

2164 FLORES, Matías 19-9-4

2165 GOMEZ, Carlos Antonio 19-1-3

2166 VILCA, Cornelio 19-5-4

Las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidades, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1544

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4710/66-C (Nº 2922/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que por Resolución Nº 1676-J (Acta Nº 125) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se acuerdan Pensiones a la Vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1676-J (Acta Nº 125) de la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan Pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos. 1204 y 4094/, a beneficiarios de Capital y Campaña correspondiente a los números 8191 al 8.198 con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) y a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1545

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4767/66-C (Nº 5957/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor PABLO ANTONIO CORDOBA, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de hacer aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de que sean computados en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 24 y 25, se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Provincial, calculados al 21 de julio de 1966, durante 13 años, 11 meses y 7 días a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y del Estado y descontado por servicios simultáneos totaliza una antigüedad de 31 años, 5 meses y 22 días y una edad a esa fecha de 49 años, 6 meses y 6 días, situación en la que está en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 803-I, de fecha 21 de octubre de 1966, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante la cual acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, al señor PABLO ANTO-

NIO CORDOBA, Mat. Ind. Nº 3.890.578, Categoría 3 del Instituto Provincial del Seguro, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372, de \$ 42.568 m/n. (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 9 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1546

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4608/66-C (Nº 2200/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución Nº 1546-J (Acta Nº 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se otorgan pensiones a la vejez a solicitantes que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204, según informa la citada Repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, dictamina a fs. 4, que puede aprobarse la misma, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1546-J (Acta Nº 115) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las Pensiones a la Vejez números 8115 al 8125, a beneficiarios de esta Capital y de la Campaña, con un haber mensual de \$ 2.000 mn. (Dos mil pesos moneda nacional), conforme a la Ley 4094/66, a liquidarse a partir del mes de la fecha del presente decreto; dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1547

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4703/66 (Nº 2860/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que por Resolución Nº 1668-J (Acta Nº 124) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia, se acuerdan pensiones a la invalidez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1668-J (Acta Nº 124) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Invalidez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nros. 1204 y 4094, a beneficiarios de la Capital y Campaña, correspondientes a los números 2155 a 2156, con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1548

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4765/66-E (Nº 2943/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita RITA INES EMANUELLI, solicita reconocimiento y computación de sus servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Sección Cómputos a fojas 9, corresponde reconocer 3 años y 8 meses de servicios prestados por la recurrente en el Consejo General de Educación de la Provincia;

Por ello y atento a lo dispuesto por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 805-I de fecha 21 de octubre de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce y declara computables tres (3) años, ocho (8) meses de servicios prestados por la señorita RITA INES EMANUELLI en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1549

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4610-C-66 (Nº 2264/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que por Resolución Nº 1555-J (Acta Nº 116) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se acuerdan Pensiones a la Vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1555-J (Acta Nº 116) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204 y 4094/66, a beneficiarios de Capital y Campaña correspondiente a los números 8127 al 8131 con un haber mensual de \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) y a partir del mes de la fecha del presente Decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1550

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 34 de Dirección del Interior.

Visto la designación solicitada por el presente Memorandum, a favor de la señorita Olinda Judith Figueroa, como Obstetra del Hospital Zonal de General Güemes;

Por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Designa en carácter provisorio por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita OLINDA JUDITH FIGUEROA, L. C. Nº 1.724.611, clase 1934 - Obstetra Universitaria. Inscripta en el Registro de Profesio-

nales bajo el Nº 109 - Letra "D" en la categoría 24 - Personal Asistencial como Obstetra del Hospital Zonal de General Güemes y en cargo vacante existente en Dirección del Interior (Inciso 2).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá afectarse al Anexo E - Inciso 2 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1551

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4766/66-T (Nº 5188/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora ELENA MATTOS DE TOLEDO en concurrencia con sus hijos SUSANA RUTH y ERNESTO EDUARDO TOLEDO, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido Dn. CANDIDO ERNESTO TOLEDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/10 corren agregados testimonios que prueban el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 26 de setiembre de 1965, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que según informes de Sección Cómputos a fs. 19 y 20, el extinto a la fecha de su fallecimiento, contaba con una antigüedad en la Municipalidad de la Capital de 4 años, 1 mes y 26 días a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles totaliza una antigüedad de 16 años, 4 meses y 20 días, situación que le daba derecho a obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, por lo que es procedente el beneficio solicitado;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, 3549, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 809-I de fecha 21 de octubre de 1966, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual acuerda a la Sra. ELENA MATTOS DE TOLEDO, L. C. Nº 1.951.879, en concurrencia con sus hijos SUSANA RUTH y ERNESTO EDUARDO TOLEDO, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley

77/56, en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido Dn. CANDIDO ERNESTO TOLEDO, con un haber de pensión mensual, determinado por las Leyes Nros. 3372 y 3649, de \$ 6.393 m/n. (Seis mil trescientos noventa y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, el que deberá incrementarse en la suma de \$ 7.438 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional), a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osóres Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1552

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4635-C-66 (Nº 2462/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que por Resolución Nº 1582-J (Acta Nº 118) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se acuerdan Pensiones a la Vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1582-J (Acta Nº 118) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos. 1204 y 4094/66, a beneficiarios de Capital y Campaña correspondientes a los números 8132 al 8134 con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) y a partir del mes de la fecha del presente Decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osóres Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1553

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Nota Nº 122 del Policlínico Regional "San Bernardo".

VISTO que la Dirección del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" se encuentra abocada en la reestructuración del mismo, para lo cual se hace necesario organizar el Servicio So-

cial con personal suficiente para atender los numerosos problemas de los enfermos que se asisten en dicho Hospital;

Por ello, se solicita la designación de la señora Benigna Güemes de Di Pietro y de la señorita Suria Ashur, como Asistentes Sociales de ese Nosocomio; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, con carácter provisorio por el término de seis (6) meses, como Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a las personas que seguidamente se detalla:

Srta. SURIA ASHUR, L. C. Nº 1.736.449, Clase 1935, Registro de Profesionales Nº 29, Letra LL, en la categoría 25, como Asistente Social, en cargo vacante por aceptación de la renuncia presentada por la Sra. María Gladys Guiñez de Ibieta.

Sra. BENIGNA GÜEMES DE DI PIETRO, L. C. Nº 1.630.972, Clase 1930, inscrip. Reg. Prof. en trámite, en la categoría 27, como Asistente Social, en vacante existente en el Presupuesto de la citada Repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará al Anexo E, Inciso 4, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osóres Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1554

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 45.402/65.

VISTO que por el artículo 2º del Decreto número 10.430 de fecha 6 de octubre de 1965, se traslada a la Sra. Edmunda Carrazán de Rosas, del Puesto Sanitario de Urundel, para desempeñarse en el Departamento de Lucha Antituberculosa de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos ocasionados por dicho traslado, no se hizo efectivo, ni tampoco se denunció como impago;

Que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, corresponde se reconozca el mismo, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el gasto ocasionado por el traslado de la señora EDMUNDA CARRAZAN DE ROSAS, dispuesto por el artículo 2º

del Decreto Nº 10.430, de fecha 3 de octubre de 1965, debiendo Dirección de Administración del Ministerio del rubro liquidar a la misma la suma de \$ 13.991.— m/n. (Trece mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1555

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4657/66-C.

VISTO que los diversos solicitantes de Pensiones a la Vejez, de Capital y Campaña, han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204, para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien de los informes agregados en cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que, por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos, los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el artículo 3º, inciso c) de la Ley Nº 1204,

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1611-J (Acta Nº 120), de fecha 21 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda Pensiones a la Vejez con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional), a partir de la fecha del presente Decreto, a los solicitantes que seguidamente se detallan:

Capital:

8151 CRUZ, Tomás Francisco.

8152 CORNEJO DE UGARTE, Etelvina Rosario.

8153 MENDOZA, Milagro Laureana.

Metán:

8154 ORTIZ, Carmen, 14-1-3.

Las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1556

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4663/66-C (Nº 2657/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que por Resolución Nº 1635-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se acuerdan Pensiones a la Vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1635-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan Pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos. 1204 y 4094/66, a beneficiarios de Capital y Campaña correspondiente a los números 8155 al 8163 con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) y a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1557

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4768/66-C (Nº 125/59, 5158/56, 2426/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señorita María Luisa Cruz de Messone —Enfermera— categoría 18 del Ministerio del rubro, solicita beneficio de jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos a fs. 25 y 26, se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública calculados al 31 de agosto de 1966, durante 28 años, 4 meses y 5 días, a los que sumados los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, totaliza una antigüedad de 36 años, 9 meses y 5 días y una edad a esa fecha de 52 años, 8 meses y 18 días, situación que la coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), Ley 3372 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 819-I, de fecha 25 de octubre

de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria a la Enfermera categoría 18 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, señorita MARIA LUISA CRUZ MESSONE, L. C. Nº 9.462.002, con un haber jubilatorio mensual de \$ 19.131.— m/n. (Diecinueve mil ciento treinta y un pesos m/n.) con más una bonificación de \$ 957.— m/n. (Novecientos cincuenta y siete pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1558

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4695/66-C (Nº 2801/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que por Resolución Nº 1657-J (Acta Nº 123) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se acuerdan Pensiones a la Vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1657-J (Acta Nº 123) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan Pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos. 1204 y 4094/66, a beneficiarios de Capital y Campaña correspondiente a los números 8175 al 8178 con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) y a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1559

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4714/66 (Nº 3003/66 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Que por Resolución Nº 1684 (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, se acuerdan pensiones a la vejez a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1684-J (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos. 1204 y 4094, a beneficiarios de la Capital y Campaña, correspondientes a los números 8199 a 8209, con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil pesos moneda nacional) a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que las pensiones acordadas quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osoros Soler (h)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1560

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4764/66-G (Nos. 4826/61, 2705/62, 4241/60 y 3128/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución Nº 802-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señorita Gloria Regina Gramajo, en su carácter de hija de la jubilada fallecida doña Jesús María Bonelli de Gramajo, de acuerdo a la documentación agregada a fs. 4 y 5 de estas actuaciones, como asimismo se le otorga un subsidio por la suma de \$ 48.600.— m/n., en concordancia con las disposiciones del artículo 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649;

Por ello y teniendo en cuenta el dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, que corre a fs. 10,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 802-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 1966, mediante la cual se acuerda pensión a la señorita GLORIA REGINA GRAMAJO, en su carácter de hija de la jubilada fallecida doña Jesús María Bonelli de Gramajo, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372 de \$ 11.562.— m/n. (Once mil quinientos sesenta y dos pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante, otorgándosele asimismo, un subsidio por la suma de \$ 48.600.— m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1561

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.147/66 (2) (Nº 3304/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud cursada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sobre la adscripción de la señora Carmen Victoria Martorell de Carbonell para que preste su colaboración en dicha Secretaría de Estado, teniendo en cuenta su especialización en el ramo de estadísticas y metodización;

Por ello y atento a lo dispuesto mediante Resolución Nº 742-I dictada por la citada Institución;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 742-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se dispone la adscripción de la señora CARMEN VICTORIA MARTORELL DE CARBONELL, que presta servicios en esa Institución en la Categoría 19 y en las funciones de Jefa de la Sección Estadísticas, al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública durante el tiempo necesario que demande el cumplimiento de la labor encomendada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1562

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4762/66-G (Nos. 517E/59, 5513/58 y 3097/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución Nº 796-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensión a la señora Juana Clotz de Gómez, en concurrencia con sus hijos, en sus carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Cándido Gómez, de acuerdo a los testimonios agregados a fs. 4/9, en los cuales se comprueba el fallecimiento del causante y el vínculo invocado por la recurrente, acordándosele asimismo, un subsidio por la suma de \$ 48.600.— m/n., que establece el artículo 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 15, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 796-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de octubre de 1966, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55, inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora JUANA CLOTZ DE GOMEZ, en concurrencia con sus hijos ROBERTO GUALTERIO, ROSA IGNACIA y ALBERTO MIGUEL GOMEZ, en su carácter de viuda e hijos del afiliado fallecido don Cándido Gómez, con un haber mensual determinado por Ley 3372 de \$ 20.172.— m/n. (Veinte mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional), como así mismo, se les otorga un subsidio por la suma de \$ 48.600.— m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos m/n.) para atención de gastos de sepelio del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1563

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Conrado Gastón Figueroa como Jefe Zonal de El Carril;

Por ello y atento a lo manifestado a fs. 1 por Dirección del Interior del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. CONRADO GASTON FIGUEROA, en la Categoría 5 —Jefe Zonal de El Carril— durante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre de 1966 inclusive, en vacante por renuncia del Dr. Dantón J. Cermesoni; y con imputación al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Principal 1, Partida 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1564

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4760/66 (Nº 6964 y 5698/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Jorge Gerardo Salba, Categoría 21, sargento de la Policía de la Capital, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a

la época de los mismos se eximían de hacer aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de computarlos en el fondo jubilatorio, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 21 y 22, se comprueba que el recurrente a la fecha de su cesación, 1º de agosto de 1966, prestó servicios en la Policía de la Provincia, durante 22 años, 6 meses y 25 días a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Cíviles, totaliza una antigüedad de 32 años, 6 meses y 24 días y una edad a esa fecha de 58 años, 3 meses y 6 días, situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28º del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 27;

El Gobernador Interino de la Provincia .

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 783-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de octubre de 1966, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor JORGE GERARDO SALBA, Mat. Ind. número 3.890.538, Categoría 21, Sargento de la Policía de la Capital, con un haber mensual de \$ 16.403.-m/n. (Dieciséis mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional) con una bonificación de \$ 1.640.-m/n. (Un mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1565

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4769/66-M (Nº 4785/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Florencio Madrazo Fernández, solicita jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se desprende que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Provincial a los que sumados a los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, totaliza una antigüedad de 23 años, 3 meses y 27 días y una edad a esa fecha de 50 años, 7 meses y 12 días, situación por la cual la Inter-

vención del citado organismo provincial, emite Resolución Nº 814-I, acordando al mismo, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30º del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 24, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 814-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de octubre de 1966, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario al señor FLORENCIO MADRAZO FERNANDEZ, Mat. Ind. Nº 3.943.279 en su carácter de Auxiliar 9º del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, con un haber jubilatorio mensual determinado por las Leyes 3372 y 3649, de \$ 4.100.— m/n. (Cuatro mil cien pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicio, el que deberá reajustarse en la suma de \$ 7.232.— m/n. (Siete mil doscientos treinta y dos pesos m/n.) a partir del 1º-11-64, en la suma de \$ 8.524.— m/n. (Ocho mil quinientos veinticuatro pesos m/n.) a partir del 1º-5-65 y en la suma de \$ 9.918.— m/n. (Nueve mil novecientos dieciocho pesos m/n.) a partir del 1º-11-65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Alberto Osores Soles (h.)

Salta, 10 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1566

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7772/66.

VISTAS las vacantes existentes,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Quebrachal (Dpto. de Anta), a los señores PEDRO JOSE MENESES (M. I. Nº 7.245.137 - Clase 1937) y PEDRO DOMINGO SORIA (M. I. Nº 3.508.090 - Clase 1924), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1567

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8698/66.

Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la señora MARIA DE LOS ANGELES PADILLA DE FERREIRA, Taquígrafa de 1ª de la Cámara de Diputados al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, dispuesta por decreto Nº 134/66 y dispónese su adscripción a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1568

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8768/66.

VISTA la nota Nº 655 de fecha 4 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 5 de noviembre del corriente año, al Cabo del categoría 23-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría Seccional Segunda (P.964 - F.958), don DOMINGO SIXTO LIENDRO, por infracción al artículo 1162, inciso 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1569

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8377/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Carlos eleva la propuesta en terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente en la citada localidad, en razón de encontrarse vacantes los citados cargos;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular de la localidad de San Carlos, departamento del

mismo nombre, al señor ERNESTO BERNARDINO DIOLI, M. I. Nº 3.879.226, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de San Carlos, departamento del mismo nombre, al señor NELSON OSVALDO ECHAZU, M. I. Nº 7.221.270, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1570

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1265/66.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de las facturas presentadas por las florerías Garden's por 7.000.— m\$.n. (fs. 2/3) y 5.000.— m\$.n. (fs. 11/12) y Paradis por 6.000.— m\$.n. (fs. 5/6) y 6.000.— m\$.n. (fs. 7/8), en concepto de provisión de flores remitidas a los sepelios de la Sra. María T. de Caro y Sr. Angel Dardo Soto; y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación en memorándum "A" número 4 corriente a fs. 1 y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de 25.000.— m\$.n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) a favor de las florerías Garden's y Paradis, en la forma y proporción que a continuación se detallan, en concepto de provisión de flores remitidas a los sepelios de la Sra. María T. de Caro y Sr. Angel Dardo Soto:

Florería Garden's

Fs. 2/3	\$ 7.000.—	
Fs. 11/12	" 6.000.—	\$ 13.000.—

Florería Paradis

Fs. 5/6	\$ 6.000.—	
Fs. 7/8	" 6.000.—	\$ 12.000.—

\$ 25.000.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 25.000.— m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor de las firmas citadas precedentemente en la forma y proporción detallada, por el concepto antes expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 12 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1571

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8756/66.

VISTA la nota Nº 219-M-20 de fecha 31 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro Civil de la localidad de Palomitas (Dpto. General Güemes), a la Autoridad Policial del lugar, a partir del día 15 de noviembre del año en curso, y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Lidia Álvarez de Monasterio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1572

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8795/66.

VISTA la nota Nº 56 "U" 3 de fecha 4 de noviembre del año en curso elevada por la Dirección de Institutos Penales y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor AMBROSIO LOPEZ, al cargo de soldado y celador, categoría 26, clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel de Orán, a partir del día 27 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1573

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6770/60.

VISTO el decreto Nº 1289 del 18-X-66, mediante el cual se establecen normas con respecto a la Intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del referido decreto se dispone la confirmación de dicho estado de intervención y se mantiene la designación de los interventores de la misma, mencionándose entre ellos a un representante de la Agronomía del Docente Provincial;

Por ello y atento a lo solicitado por la Comisión Directiva de la nombrada asociación gremial en nota Nº 1692 del 28 de octubre ppdo., mediante la cual expresa que por decisión de la Asamblea de docentes el gremio no envió su representante para que integrara el cuerpo de interventores a la referida Junta de Clasificación y Disciplina;

Por lo expuesto,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la confirmación de los interventores de la Junta de Clasificación y Disciplina, dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 1289/66, no incluye al representante de la Agronomía del Docente Provincial, en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1574

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 6751/52 y 5739/66.

VISTO el decreto Nº 960 de fecha 31 de julio de 1952, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Deportivo Unión Madereros", con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 282 del 3-VIII-59; 357 del 5-X-59 y 106 del 24-X-62;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 25 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO UNION MADEREROS", con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dispuesta mediante decreto Nº 960 de fecha 31 de

julio de 1962, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 27 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1575

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5740/66.

VISTO el decreto Nº 6268 de fecha 31 de julio de 1953, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Centro Vecinal Barrio Evita", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 41 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 106 de fecha 11 de agosto de 1962;

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno corriente a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO EVITA", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 6268 de fecha 31 de julio de 1953, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 41 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1576

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8787/66.

VISTO el memorándum Nº 279 de fecha 3 de noviembre del año en curso de la Dirección Provincial del Trabajo mediante el cual eleva la resolución Nº 222 dictada con fecha 31 de octubre de 1966 y atento lo solicitado y las razones invocadas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Delegación Zonal de Trabajo con asiento en Metán, al señor JESUS MARIA VILLEGAS, Categoría 12 (Inspector) clase 03, de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del día 26 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia del actual Encargado, Sr. Bruno Maximiliano Quiroga, Secretario Zonal de la mencionada Delegación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1577

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8755/66.

VISTO el memorándum Nº 280 de fecha 7 de noviembre del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al actual Encargado de Sección (Categoría 14), Clase 03 Personal Administrativo Don. JULIAN CLAUDIO MATO-RRAS, L. E. Nº 7.244.736, en el cargo de Delegado Zonal de la ciudad de Metán (categoría 5), Clase 03 Personal Administrativo, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en vacante por término de funciones del señor Luis M. Campero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1578

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8540/66.

La Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, mediante nota de fecha 7 de octubre del año en curso, eleva para su aprobación Resoluciones Nos. 248 de fecha 7-X-66 y 243-B de fecha 19-IX-66, y atento lo solicitado y lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 248 de fecha 7 de octubre del año en curso, dictada por la Municipalidad de Campo Santo,

departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

"RESOLUCION Nº 248. — VISTO: La gestión presupuestaria del Municipio hasta el 30 de setiembre p.p.d. de la cual se desprende: Que el Ejercicio Financiero se ha previsto desde el 1º de noviembre de 1965 al 31 de octubre de 1966; Que existen partidas que tienen sus créditos ya agotados, otras con "aldos para agotarse, no existiendo la posibilidad de hacer transferencias por resultar insuficientes los créditos existentes, y CONSIDERANDO: Que se debe solucionar la cuestión planteada con el período del ejercicio Económico Financiero que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1349, Art. 78, debe comprender desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo cual se ampliará en dos meses —Noviembre y Diciembre— el presupuesto en vigencia, teniendo que solucionar también la insuficiencia de créditos de algunos parciales del presupuesto, el Intendente Municipal: RESUELVE: Art. 1º) Extender la vigencia del actual presupuesto hasta el 31 de Diciembre de 1966. Art. 2º) Ampliar las partidas de gastos y cálculos de recursos del ejercicio vigente de acuerdo a los siguientes estados:

- a) Fijase en la cantidad de \$ 1.083.000.— (Un millón ochenta y tres mil pesos m/n. de c/l.) la ampliación en el presupuesto de gastos para el Ejercicio 1966:

ITEM II

OTROS GASTOS

1 Gastos Generales

6 Combustibles y Lubricantes	\$	16.000.—
9 Conserv. Inmuebles y Obras	"	13.000.—
11 Conserv. Moblaje y Artefactos	"	4.000.—
12 Conserv. Máq. Mot. y Herramientas	"	4.000.—
13 Conserv. vehículos	"	110.000.—
15 Energía eléctrica	"	100.000.—
18 Fletes y acarreos	"	6.000.—
23 Gastos Grales a clasif. por s/invers.	"	247.000.—
25 Honorarios y retribuciones a terceros	"	91.000.—
27 Limpieza y Desinf.	"	5.000.—
40 Viáticos y movilidad	"	21.000.—

2 Subsidios y Subvenciones

3 Fomento	\$	136.000.—
-----------	----	-----------

3 Deuda Pública

2 Acreedores y Proveedores	\$	30.000.—
----------------------------	----	----------

4 Obras Públicas

2 Plan de Obras	\$	300.000.—
-----------------	----	-----------

\$ 1.083.000.—

- b) Estímase en la cantidad de \$ 1.083.000.— (Un millón ochenta y tres mil pesos m/n. de c/l.) el aumento en las recaudaciones para el Ejercicio antes señalado en los siguientes recursos:

Recursos en Efectivo:

A De origen provincial

Coparticipación Superior Gobierno Provincial	\$	600.000.—
--	----	-----------

B De origen municipal

1 Alumbrado, limpieza y riego	"	200.000.—
2 Bailes	"	14.000.—
3 Cementerio	"	40.000.—
4 Construcciones: líneas y niveles	"	12.000.—
5 Espectáculos públicos	"	3.000.—
6 Ingresos varios	"	60.000.—
7 Inspección de Higiene, Seg. y contralor	"	20.000.—
8 Multas	"	3.000.—
9 Papel sellado	"	3.000.—
10 Patentam. Automotores	"	20.000.—
11 Patentamiento rodados	"	5.000.—
12 Pesas y medidas	"	3.000.—
13 Piso y ambulancia	"	45.000.—
14 Matadero	"	45.000.—
15 Guías de ganado y cueros	"	10.000.—

\$ 1.083.000.—

"Art. 3º) Los Ejercicios Económicos Financieros de la Administración Municipal, desde el año 1967 y para el futuro, comenzarán el 1º de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año de acuerdo a lo previsto en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 4º) Elévese la presente resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, por la vía correspondiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Art. 5º) Oportunamente comuníquese, a las partes interesadas y archívese. — Campo Santo, octubre 7 de 1966. — Fdo.: Julio M. Cornejo, Intendente Municipal".

Art. 2º — Apruébase la Resolución Nº 243 B de fecha 19 de setiembre del año en curso, dictada por la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

"RESOLUCION Nº 243 B. — Campo Santo, setiembre 19 de 1966. — VISTO: El pedido de aumento de haberes formulado por el personal administrativo y obrero de esta Comuna, y CONSIDERANDO: Que el aumento de haberes al personal, de acuerdo a las asignaciones vigentes, constituye una medida justa, máxime si tenemos en cuenta el elevado costo de vida, es por ello que contando el Municipio con cierto margen de crédito en las Partidas de Gastos en Personal que permitan realizar en algunas medidas el aumento de haberes solicitado, el Intendente Municipal RESUELVE: Art. 1º) Incrementase los haberes del personal de esta Comuna en un 15% sobre las asignaciones vigentes en presupuesto, y a partir del 1º de setiembre del cte. año. Art. 2º) El gasto que demande el Art. 1º, se imputará a las partidas correspondientes del Item 1, Gastos en personal del presupuesto vigente. Art. 3º) Elévese la presente resolución a la aprobación del Poder

Ejecutivo de la Provincia, por la vía correspondiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Art. 4º) Oportunamente comuníquese a las partes interesadas y archívese. — Fdo.: Julio M. Cornejo, Intendente Municipal".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1579

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 7325/56 y 5741/66.

VISTO el decreto Nº 3926 de fecha 9 de agosto de 1956, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada Club Social y Deportivo "12 de Octubre", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 39 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 106 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 68 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "12 DE OCTUBRE", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 3926 de fecha 9 de agosto de 1956, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 39 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1580

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 7801/56 y 5742/66.

VISTO el decreto Nº 4253 de fecha 5 de setiembre de 1956, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Atlético Manuel Belgrano" de esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 106 de fecha 11 de junio de 1962;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 90 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB ATLÉTICO MANUEL BELGRANO", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 4253 de fecha 5 de setiembre de 1956, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 27 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966

DECRETO Nº 1581

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 5308/51 y 5776/66.

VISTO el decreto Nº 5609 de fecha 5 de marzo de 1951, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto Social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 64 del 11 de julio de 1960 y 106 de fecha 11 de agosto de 1962;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 25 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 5609 de fecha 5 de marzo de 1951, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 36 del estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO N° 1582

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 5844/57 y 5775/66.

VISTO el decreto N° 7054 de fecha 22 de marzo de 1957, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "San Bernardo Golf Club de Salta", con sede en esta ciudad, otorgándole la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto N° 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 421 del 7-XII-59 y 106 del 11-VI-62;

Por ello, y atento al dictamen emitido por el señor Fiscal de Gobierno, corriente a fs. 27 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "SAN BERNARDO GOLF CLUB DE SALTA", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto número 7054 de fecha 22 de marzo de 1957, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 35 de estatuto social y artículos 24 y 26 del Decreto N° 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966.

DECRETO N° 1583

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 6685/51 y 5772/66.

VISTO el decreto N° 7901 de fecha 9 de agosto de 1951, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Club Atlético San Telmo", con sede en la localidad de Embarcación, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 55 del Estatuto Social y artículos 24 y 26 del Decreto N° 563-G-43, a

pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 129 de fecha 7-IX-60 y 106 de fecha 11-VI-62;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 28 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "CLUB ATLETICO SAN TELMO", con sede en la localidad de Embarcación, dispuesta mediante decreto número 7901 de fecha 9 de agosto de 1951, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 55 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto N° 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966

DECRETO N° 1584

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 6763/49 y 5773/66.

VISTO el decreto N° 16459 de fecha 30 de julio de 1949, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada Club Deportivo Remo y Pesca de Salta, con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 40 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto N° 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 411 de fecha 24-XI-59 y 106 de fecha 11-VI-62;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 36 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO REMO Y PESCA DE SALTA, con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto N° 16459 de fecha 30 de julio de 1949, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 40 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto N° 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

Salta, 11 de noviembre de 1966

DECRETO Nº 1585

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 6213/49 y 5774/66.

VISTO el decreto Nº 15424 de fecha 20 de mayo del año 1949, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Federación Salteña de Tenis", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica, y CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 37 del estatuto social, y artículos 24 y 26 del Decreto Nº 563-G-43, a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante notas Nos. 196 del 21-V-59 y 106 de fecha 11-VI-62;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 34 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "FEDERACION SALTEÑA DE TENIS", con sede en esta ciudad, dispuesta mediante decreto Nº 15424 de fecha 20 de mayo de 1949, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 37 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se tomarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.) (Int.)

EDICTO DE MINA

Nº 24937

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, María Iriarte de González Rioja en 24 de setiembre de 1964 por Expediente Nº 4782-I, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se tomó como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, la confluencia del Río Nieve y Wierna situado en el Departamento La Caldera y se miden 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud, llegando así al punto de partida y cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 4 al 17-11-66

Nº 24921

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia notifica que, Alberto González

Rioja en 30 de setiembre de 1964 por expte. Nº 4784-G, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los ríos Nieve y Wierna y se mide 4.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se mide 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sud y por último 4.000 mts. al Este cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente, dentro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Argentina" expte. 2795-M-58. — Salta, 23 de setiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

LICITACION PUBLICA

Nº 25102

**Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 6/66

Llábase a Licitación Pública para la provisión de herramientas con destino a los talleres de Carpintería y de Automotores de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 del cte. mes, a horas 10, en la Contaduría de esta Casa, calle Buenos Aires 177 — Tel. 144:1 — Salta. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado.

Valor al cobro \$ 960.

e) 16 al 18-11-66

Nº 25096

Llábase a Licitación Pública Nº 4/66 para el día 25 de noviembre de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 - Tartagal (Salta), durante el Ejercicio fiscal 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Tartagal (Salta). Alberdi 855, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a la adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos. Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud en Tartagal (Salta).

Valor al cobro \$ 930.

e) 16 al 18-11-66

Nº 25066

Consejo Nacional de Educación Técnica

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION Y DESPACHO**

Llábase a Licitación Pública Nº 844 para el día 25 de Noviembre de 1966 a las 16, horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal, para la provisión de:

2 DETECTORES DE FISURAS electromagnéticos.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: en la dependencia citada de 13 a 17 horas, y en la ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 3 - Calle Caseros 1615 - Salta.

Expediente Nº 8070/66 - Resolución Nº 1255/66

Héctor Miguel Carpi, Director General de Administración y Despacho.

Valor al cobro \$ 920 e) 14 al 16-11-66

Nº 24995

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Ciencias Naturales de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 4/66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de material bibliográfico a esta Facultad de Ciencias Naturales (libros, revistas, textos, tratados, etc.). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960. e) 10 al 23-11-66

Nº 24993

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Ciencias Naturales de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 3/66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de diciembre del cte. año, a horas 10, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. Piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960. e) 10 al 23-11-66

Nº 24931

Secretaría de Comunicaciones

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1966, a las 17, en la Dirección General de Técnica, Piso 7º, local Nº 738, CORREO CENTRAL: BUENOS AIRES, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13064, de los trabajos a CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY), SAN

RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y/o oficinas de las localidades mencionadas. Precio de cada ejemplar m\$N. 20.000.

DIRECTOR GENERAL DE TECNICA

Nº Bº

Carlos J. Sotomayor

Director del Distrito 18 (Salta)

Valor al cobro \$ 2.100 e) 3 al 23-11-66

Nº 24929

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 DTc./66, hasta el 7 de diciembre de 1966, a las 17 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" bajo el régimen de la Ley 13.064, de los trabajos de CONVERSION A BANDA LATERAL UNICA Y/O INDEPENDIENTE Y/O INSTALACION, SEGUN CORRESPONDA, DE LOS SERVICIOS ZONALES Y RADIOTELEFONICO FIJO DE REDUCIDA POTENCIA EN LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS DE LAS LOCALIDADES DE: LA QUIACA (JUJUY); SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL y SALTA (SALTA).

Presupuesto Oficial m\$N. 80.720.000. —

Valor del Pliego: m\$N. 20.000. —

Las ofertas deberán presentarse en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA, Corriente Nº 132, 7º Piso, Local 738, Correo Central. - Capital Federal.

Pliegos y Consultas: En el lugar de entrega de las ofertas; en la Oficina de Correos de LA QUIACA (JUJUY) y la Cabecera del Distrito 17º JUJUY; en las Oficinas de Correos SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN y TARTAGAL, ambas de la Provincia de Salta y en la Cabecera del Distrito 18º Salta.

Ricardo Ramón Albariño

Teniente Coronel (R.E.)

Director General de Técnica

Publicaciones consecutivas: Quince (15) días.

Primera publicación: El día 2 de noviembre de 1966.

Valor al cobro \$ 1.820 e) 3 al 23-11-66

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 25065

El Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Mayor (R. E.) Ricardo J. Spangenberg, como Juez de Apremio, según Art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante tres días a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremio promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de Alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de Calle o Pavimento:

Apellido y Nombre	Exp. N°	Importe	Catastro
AUSTERLIZT DE ARAOZ M. N., ANA	750/65	\$ 3.547.—	13112
AUSTERLIZT DE ARAOZ M. N.	786/65	\$ 4.137.—	13160
AUSTERLIZT DE ARAOZ M. N. A.	760/65	\$ 2.922.—	13124
AUSTERLIZT Y FERNANDEZ DE A.	773/65	\$ 4.355.—	1309E
AUSTERLIZT y F. DE ARAOZ M. A.	781/65	\$ 3.777.—	13117
AUSTERLIZT Y FERNANDEZ DE A.	768/65	\$ 4.103.—	1309E
AUSTERLIZT y F. DE ARAOZ M.	782/65	\$ 3.324.—	13137
AUSTERLIZT Y FERNANDEZ DE A.	764/65	\$ 4.431.—	12921
BULICH GONZALEZ MARIA E.	629/65	\$ 5.598.—	799E
CASTRO MARIA ANA	564/65	\$ 6.821.—	683E
CERDA DE CIRER MAGDALENA	776/65	\$ 4.130.—	1345E
CORDOBA HECTOR	466/65	\$ 3.366.—	7101
COSTAS DE PATRON FRANCISCA	469/65	\$ 9.365.—	144E
COSTAS DE PATRON FRANCISCA	660/65	\$ 15.206.—	145C
CHOCOBAR RAMON ROSENDO	561/65	\$ 4.160.—	726E
DELGADO JOSE JESUS	769/65	\$ 4.684.—	1344E
DIAZ PABLO E.	425/65	\$ 8.858.—	296E
DURAND GUASH JORGE	495/65	\$ 7.614.—	4122
FIGUEROA NIEVES DE	762/65	\$ 3.649.—	13907
GARCIA DE TORRES R. DEL C.	765/65	\$ 5.076.—	1332E
GUERRA DOROTEA	616/65	\$ 6.262.—	1125E
HESSLING ALEMAN P. C.	599/65	\$ 4.854.—	988C
RIVERO CLARA	754/65	\$ 3.461.—	13177
TOLABA ROSENDO	751/65	\$ 6.985.—	1400C
YARAD CARMEN	807/65	\$ 6.757.—	1434E

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (Art. 5º, ley 3316). — Mercedes C. de Rocha, Jefa interina Oficina de Apremios — Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 920 e) 14 al 16-11-66

EDICTO CITATORIO

Nº 25105

REF.: Expte. Nº 3911-G-58. s.o.p. p./10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alejandro Gutiérrez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,025 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal Permanente una superficie de 0,0480 Has. del inmueble designado como Parcela 12, Fracción I, catastro Nº 662, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 - c Zona Norte, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo. e) 16 al 29-11-66

Nº 25104

REF.: Expte. Nº 3384-D-59. s.o.p. p/9/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Anto-

nio Dioli tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 lts. segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal Permanente una superficie de 0,0312,50 Has. cel inmueble designado como Parcela 75) de la Manzana 16, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 - b) Zona Norte, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa, catastro Nº 721.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo. e) 16 al 29-11-66

Nº 25103

REF.: Expte. Nº 1636-G-58. s.o.p. p/10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pío Corregidor tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,01 lts/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal Permanente una superficie de 0,0200 Has. cel inmueble denominado Parcela 3 Manzana 35 - b, catastro Nº 611, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de Quince minutos en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo. e) 16 al 29-11-66

Nº 25089

Ref.: Expte. Nº 14421/48. Humberto Zannier s.r.p. 114/2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HUMBERTO ZANNIER tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,5 lts./segundo, a derivar del río Rosario u Horcones (margen izquierda) por la acequia El Algarrobal, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 350 Has. del inmueble "El Algarrobal" y "Cajón" o "Saladillo", catastro Nº 185, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera. En estiaje, tendrá derecho a derivar un porcentaje equivalente al 12,76% del total del río Rosario u Horcones.

Salta, **Administración General de Aguas**
Imp. \$ 900. e) 15 al 28-11-66

Nº 25087

Ref.: Expte. Nº 4816-M-59 s.o.p. p/10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Norberta Mamani tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0300 Has. del inmueble designado como Parcela 8-a, Manzana 36, catastro Nº 338, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es, con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta, **Administración General de Aguas**
Sin cargo e) 15 al 28-11-66

Nº 25086

Ref.: Expte. Nº 132-L-58 s.o.p. p/10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Isabel Carlot Díaz de López tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,089 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,1700 Has. del inmueble designado como Parcela 5, Manzana 43, catastro Nº 115, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de dos horas en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 2, Zona Sud, esto es, con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta, **Administración General de Aguas**
Sin cargo e) 15 al 28-11-66

Nº 25085

Ref.: Expte. Nº 4513-R-58 s.o.p. p/10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pascuala

Rodríguez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.004 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0084 Has. del inmueble designado como Parcela 3, manzana 55, catastro Nº 14, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá un turno de quince minutos en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 3, Zona Sud, esto es, con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta, **Administración General de Aguas**
Sin cargo e) 15 al 28-11-66

Nº 25084

Ref.: Expte. Nº 3826-R-60 s.o.p. p/10/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José A. Román tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,022 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0433 Has. del inmueble designado como Parcela 3-b; Manzana 48, catastro Nº 794, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 2, Zona Sud, esto es, con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta, **Administración General de Aguas**
Sin cargo e) 15 al 28-11-66

Nº 25079

Ref.: Expte. Nº 119-G-58 s.o.p. p/9/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que Felipa Rosalía Guerrero tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,08 lts./segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,1501 Has. del inmueble denominado Parcela 8, de la Manzana 55, catastro Nº 425, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora y media en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 3, Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta, **Administración General de Aguas**
Sin cargo e) 15 al 28-11-66

Nº 25075

Ref.: Expte. Nº 4900-C-63. - s.o.p. p. 18/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BENITO CORRALES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,100 l/segundo a derivar del río Yastasto (margen izquierda) por medio del canal co-

munero, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 4,000 Has. del inmueble denominado "FRACCION B" de la Finca Paso del Durazno, catastro Nº 4436, ubicado en el lugar llamado "Paso del Durazno", departamento Metán.

Administración General de Aguas de Salta
Sin cargo. e) 14 al 25-11-66

Nº 25074

Ref.: Expte. Nº 6941-P-62 - s.r.r.p. P/17/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RAFAEL PERELLO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,49 l/segundo a derivar del río Conchas (margen derecha) por medio de la acequia denominada "Comunera", y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas) de la superficie empadronada bajo riego del predio originario, Expte. Nº 13150/48 - Decreto Nº 6098 del 14-1-57, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 4,7500 Hs. del inmueble designado como Lote A, catastro Nº 6018, ubicado en el Departamento de Metán.

Salta,
Administración General de Aguas
Sin cargo. e) 14 al 25-11-66

Nº 25070

Ref.: Expte. Nº 5583-A-64. s.o.p. p/17/4.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GABRIEL AYON tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,053 l/segundo a derivar del río Chicoana (margen izquierda), mediante la acequia principal, compuerta Nº 6, Cnal. Secundario Sud, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 0,1000 Hs. del inmueble catastro Nº 569, ubicado en el Dpto. de Chicoana.

Salta,
Administración General de Aguas
Sin cargo. e) 14 al 25-11-66

Nº 25069

Ref.: Expte. Nº 5615/49. s.r.p. p/9-3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA DEL VALLE FLORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,03 l/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda) y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,0600 Has. del inmueble de-

signado como PARCELA 10, MANZANA 32. Catastro Nº 648, ubicado en el Pueblo de Cañayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de MEDIA HORA en un ciclo de 25 días, con todo el caudal de la acequia Nº 1 Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

Salta,
Administración General de Aguas
Sin cargo. e) 14 al 25-11-66

Nº 25054

Ref. Expte. Nº 11855/R/48. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA FRANCISCA RUEDA DE DELCLAUX, TERESA RUEDA DE SANCHEZ, DOMINGO RUEDA, JULIO RIOJA RUEDA, ROQUE RUEDA y ELBA MERCEDES BIANCHI DE USSICH, OLVER TORIBIO BIANCHI, NELLY BIANCHI DE VALDEZ, ALDO MANUEL BIANCHI y GLADYS MARGOT BIANCHI DE COMTE tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 18 lts./segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por medio de la acequia La Ramada y con carácter Permanente y a Perpetuidad y basado en usos y costumbres, una superficie de 24 Has. de la propiedad denominada "Los Unidos", catastro Nº 363, ubicada en Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas cada diez días con un caudal equivalente a 1/3 de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro (acequia La Ramada).

Salta,
Administración General de Aguas
Imp. \$ 900 e) 11 al 24-11-66

Nº 24946

Ref. Expte. Nº 6217-F-66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 14,95 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Tercario San Agustín y acequia La California, cuando aforado dicho río aguas arriba del dique toma, arroje un caudal superior a los 3.000 lts/segundo, una superficie de 28,5000 Has. del inmueble denominado "Pensamiento" (Lotes 8 y 9 Fca. La Capilla) catastro Nº 2444-2445, ubicado en el Partido de San Agustín, del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos.

Salta, Administración General de Aguas
Imp. \$ 900 e) 4 al 7-11-65

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25093

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos: "SUCE-SORIO DE: SAKA FELIX". Expte. Nº 35.263/

66, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicaran por diez días en BOLETIN OFICIAL

y El Economista. **Manuel Mogro Moreno**, Secretario. - Salta, 10 de noviembre de 1966.

Imp. \$ 900. e) 16 al 29-11-66

Nº 25092

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom., cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO GANA para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, noviembre 10 de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 15 al 28-11-66

Nº 25076

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HONORIO CHAVARRIA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de noviembre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 14 al 25-11-66

Nº 25071

El Juez de 2ª Nominación Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de PEQUEÑO SALVADOR ELIAS o PEQUEÑO SALVADOR bajo apercibimiento. — Salta, noviembre 11 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 14 al 25-11-66

Nº 25062

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARTIN MAIDANA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 11 al 24-11-66

Nº 25059

El Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación **Dr. Rafael Angel Figueroa**, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO FERNANDO GARCIA COTO, para que se presenten a hacer valer derechos. — Salta, 29 de marzo de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 11 al 24-11-66

Nº 24992

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de AGUSTIN AVILA por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24985

Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ILVE EDIT DE LOS MILAGROS FUICA. — Secretaria, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 10 al 23-11-66

Nº 24978

El Juzgado Civil y Comercial 5a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Testamentaría de ANDRES TARICH, por diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. - Salta, 31 de octubre de 1966. — **Dr. Luis S. Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 9 al 22-11-66

Nº 24970

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO o HIPOLITO MATEO ORTELLADO. — Metán, octubre 28 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24968

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARTINEZ FRESCO y CLETA BONELLI DE MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1966. — **Raúl Julio Vidal**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 8 al 21-11-66

Nº 24964

El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial - Distrito Centro - cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO RUSSO a fin, de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagárnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24963

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nom. con asiento en Salta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de ANTONIO MARINARO o ANTONINO MARINARO, Exp. 33.555/1966, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones de edictos: 10 días en Boletín Oficial y El

Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, octubre 27 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 18-11-66

Nº 24955

El Dr. Martín Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores (de la causante) doña **MARIA RIOS DE GONZALES**. — Salta, 11 de octubre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24954

El Dr. Lucio Rufino, Juez Correccional a cargo Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, Orán, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **ZIMPOLAKIS ZACARIAS**. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 23 de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzg. de Instruc.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24953

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **DOMINGO JUAREZ**. — San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 22 de 1966. — **Dr. Elmina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24943

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **MANUEL o JUAN MANUEL ROJAS**, para que se presente a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 21 de octubre de 1966. — **Esc. Lilia Juliana Hernández**, Secretaria Juzgado de Instrucción.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24939

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **RICARDO DOMINGO AERE**. — Salta, Octubre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 4 al 17-11-66

Nº 24922

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. **BRUNO VALDECANTOS**. — Salta, 21 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

Nº 24920

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comer-

cial, cita por diez días a acreedores y sucesores de **RAYMUNDO JUAN MARIA CARDOZO** para que hagan valer sus derechos. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 16-10-66

REMATE JUDICIAL

Nº 25098

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL — Inmuebles en esta ciudad

El día 28 de noviembre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en autos: "**LOZANO MARTHA YONE vs. JIMENEZ ANTONIO**" Expte. Nº 16.040/66. Embargo Preventivo. REMATARE: los Inmuebles ubicados en esta ciudad, catastrados bajo los Nos. 40579, 15720, 15721 y 15723, en la Sección O. Manzana 38 b, Parcela 7b, 8a, 9b, y 10a, que le corresponde al Sr. **ANTONIO JIMENEZ**, por título registrado a folio 253 asiento 1 del libro 125 de R. I. de la Capital, con la base de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/N.** (\$ 165.000 m/n.) o sea el importe de la deuda hipotecaria. Señal: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 5 días en **BOLETIN OFICIAL** y 5 días en **El Intransigente**. — **ERNESTO V. SOLA**, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500. e) 16 al 22-11-66

Nº 25097

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL - Inmueble en Tartagal - Base \$ 40.000

El día 28 de noviembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 40.000 m/n., el inmueble ubicada en calle Alberdi de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 12 A de la manzana 31 del plano 308. Mide 9.50 de frente por 32.52 m. de fondo. Superficie 317 317.05 mts.2. Límite: Al Norte **Rudolf J. Manzur**; Al Este **Juan Larrabona**; Al Sur calle Alberdi y Al Oeste lote 12B, según TITULO registrado al folio 223 asiento 1 del libro 40 R. I. San Martín. Catastro 11.101. Valor Fiscal \$ 60.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30%, saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. C., en juicio: "**Ejecutivo OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. vs. PERCY VARGAS MORALES**, Expte. 48.504/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en **BOLETIN OFICIAL** y **El Intransigente**.

Imp. \$ 1.500. e) 16-al 29-11-66

Nº 25088

Por: ERNESTO V. SOLA**Muebles varios — SIN BASE**

El día 21 de noviembre de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 3ª Nominación en autos: Prep. Vía Ejecutivo "OJEDA URIBURO Y CIA. S. R. L. vs. COSTILLA HUGO ROLANDO e IBARBAL SANTIAGO". Expte. Nº 32991/66, remataré SIN BASE, los siguientes elementos: Una mesa con cubierta de nerolite; seis sillas con armazón de hierro y tapizadas en material plástico; Un ropero de tres cuerpos y luna; Una cómoda con tres espejos y dos mesas de luz. Bienes que pueden ser revisados en el domicilio de la firma actora sito en Balcarce Nº 771 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 14 de noviembre de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 15 y 16-11-66

Nº 25083

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106**Un combinado "Marconi" — BASE \$ 55.900 m/n.**

El 24 de noviembre 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré con base de \$ 55.900 m/n., un combinado "Marconi", mod. C.P.S.-8161, Nº 17359, estereofónico, alta fidelidad, cambiador automático "Marconi", 4 velocidades, etc. alternada, puede verse en Mitre 37, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ª Instancia C. C., 4ª Nominación. Juicio: "Margalef, José vs. Mussalvi, Guglielmo". Ejec. Prendaria. Exp. 35.598/66. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 15 al 17-11-66

Nº 25082

Por ERNESTO V. SOLA**Valiosa propiedad en esta ciudad**

El día 30 de noviembre de 1966 a horas 17,15 en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez de Instrucción de 3ª Nominación en autos: Regulación de Honorarios en la causa contra José Manuel ZERDA, solicitada por el Sr. Perito Amilcar Rubén Moya, Expte. Nº 10.118/66 REMATARE con base de Doscientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 256.000.- m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la calle Florida Nos. 578 al 596 de esta ciudad, de propiedad de la Sucesión de Miguel Saig o Miguel Sayech; el citado inmueble figura individualizado de la siguiente manera: Parcela 8 y 9, Manzana 47, sección E, Catastros Nos. 781 y 782, valor fiscal \$ 190.000.— y \$ 194.000.— respectivamente. Señal: 30% a cuenta de precio y co-

misión de aranceles en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. NOTA: Cítase por estos Edictos a los embargantes anteriores para que dentro del término de nueve días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley: Señores Indelfonso Fernández; José Manuel Zerda y Carlos Manuel Zerda.

Imp. \$.1.500 e) 15 al 28-11-66

Nº 24998

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL****Once hermosos lotes en el Partido de Ramaditas
Dpto. de Orán — BASE \$ 760.000.-**

El día 23 de noviembre del año 1966 a las dieciocho horas en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad remataré al mejor postor los siguientes lotes, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Catastro 1105 inscriptos a fs. 79. asiento 1 del libro 21 del R. I. de Orán. 1º) **Lote Nº 129:** mide 500 mts. de frente al norte por 525 mts. de fondo o sea una superficie de 26 Has. 2.500 mts.2, y linda al norte camino en medio con propiedad de Mercedes C. de Jordán, al sud con lote 130, al Oeste con lote 136 y al Este camino en medio con lotes 127 y 128. — **Lote Nº 130:** 500 metros en su costado norte por 525 mts. en su costado oeste o sea una superficie de 26 Has. 2.500 mts.2 y limita al norte con lote 129, al sud camino en medio con lote 131, al este camino en medio con lotes 126 y parte del 127 y al oeste con lote 135. — **Lote Nº 133:** mide 500 mts. en sus costados sud al norte por 552 mts. 68 ctms en sus costados al este y oeste lo que hace una superficie de 27 Has. 6340 mts.2, y linda al sud camino en medio hoy finca Ramaditas al norte con lote 134, al este con lote 132 y oeste camino en medio con lote 140. — **Los lotes 134, 135, 136, 137, 138, 139:** miden cada uno de ellos 500 mts. por 525 mts. o sea una superficie para cada lote de 26 Has. 2.500 mts.2 y lindan **Lote 134:** Al oeste camino en medio con lote 139, al norte con lote 135, al sud con lote 133 y al este con fondos del 131. — **Lote 135:** Al oeste camino en medio con lote 138, al norte con lote 136, al sud con lote 134 y al este con fondos del lote 130. — **Lote 136:** Al oeste camino en medio con el lote 137, al norte camino en medio con finca Malvina, al sud con lote 135 y al este con fondos del lote 129. — **Lote 137:** Al norte camino en medio con finca Malvina, al este camino en medio con lote 136, al oeste lote 144 y al sud con lote 138. — **Lote 138:** Al este camino en medio con lote 135, al norte con lote 137, al sud camino en medio con lote 139 y al oeste con lote 143. — **Lote Nº 139:** Al este camino en medio con lote 134, al norte camino en medio con lote 138, al sud con lote 140 y al oeste con lote 142. — **Lote 140:** mide 500 mts. al sud y al norte, por 552 mts. 68 ctms. en sus costados este y oeste o sea una superficie de 27 Has. 6340 mts.2, y linda al sud camino en medio finca Ramaditas, este camino en medio con lote 133, al norte con lote 139 y al oeste con lote 141. — **Lote 144:** mide 500 mts. en costado nor-

te y sud, por 525 mts. al oeste y este, lo que hace una superficie de 26 Has. 2.500 mts²., limitando al norte camino en medio con finca Malvinas, al oeste camino en medio con lote 145, al sud con lote 143 y al este con lote 137. Dichos terrenos serán subastados con una base igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sean \$ 760.000.— (setecientos sesenta mil pesos m/n.). Ordena su señoría Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA vs. FIGUEROA ECHAZU, Mario — Ejecutivo. Expte. número 30.032/63. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto de la subasta, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en los diarios El Tribuno y en el Boletín Oficial. Informes al suscripto Martillero, calle Buenos Aires Nº 281. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público. Imp. \$ 2.400 e) 10 al 23-11-66

Nº 24991

**Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 22.666.66

El 24 de noviembre pxmo. a las diez y siete horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria AURELIO RODRIGUEZ MORALES vs. PEDRO FAUSTINO MARIN E HILDA ALVAREZ DE MARIN, Expte. Nº 33.102/66, remataré con la base de veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un inmueble, casa y terreno, ubicado en esta ciudad sobre calle Delfín Leguizamón trescientos cuarenta y cinco, entre Córdoba y Lerma, con todo lo plantado, cercado y, adherido al suelo, señalado como lote 37, manzana 73, plano 1730 D. I., con una extensión de 8 mts. de frente por 36,22 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 291,24 mts². Límites y demás datos en título inscripto al folio 139, asiento 1, Libro 371 R. I. Capital. Catastro partida número 24.745. Circunscripción 1ª, sección D, manzana 73a, parcela 37. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.500 e) 10 al 23-11-66

Nº 24988

Por: EFRAIN RACIOPPI

**Derechos y acciones sobre finca
"Aguas Blancas" — SIN BASE**

El 23 noviembre 1966, a hs. 19, en mi escritorio (provisorio), calle Buenos Aires 92, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado Sr. José Nioi sobre la finca denominada "Aguas Blancas", ubicada en el margen izquierda del Río Santa Cruz, departamento de Orán, según título inscripto a folio 357, asiento 378 del Libro 17 de Títulos Generales. Se deja constancia que no se puede determinar la porción exacta que le pertenece a

Sr. José Nioi en la mencionada finca, los interesados deben requerir estos datos en la Dirección General de Inmuebles de la Prov. de Salta. Por estos edictos se notifican a los Sres. José Orlando de Rosa, Bissa Singh, Mario José Zambrano y Aurelio Moreno, la realización de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. José Nioi". Ejecutivo. Exp. 38.995/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno

Imp. \$ 900 e) 10 al 16-11-66

Nº 24951

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Inmueble en esta ciudad**

El 23 de noviembre de 1966, a hs. 17 en Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con base de \$ 3.536.116.— m/n. (Tres millones quinientos treinta y seis mil ciento diez y seis pesos m/n.), importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José de El Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta sobre calles Sgo. del Estero entre Bmé Mitre y Zuviría, señalado con los números 555 al 563, con superficie de 356 m. 64 dm²., correspondiéndole a los deudores por título reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial, cinco en El Economista, cinco en El Intransigente y dos en El Tribuno. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nomin., en juicio: "CORNEJO J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de. — Embargo Preventivo". Expediente Nº 33.583/65.

Imp. \$ 1.500 e) 4 al 17-11-66

Nº 24934

Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11.106

Un inmueble en esta ciudad

Base: \$ 4.000.000.— m/n.

El 21 de noviembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con la base de \$ 4.000.000 m/n., un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 555/63 de propiedad de los demandados, según título reg. a fol. 124, asiento 5 del Libro 210 de R. I. Capital; parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "San José del Bordo S.R.L. vs. Massari, Artemio Tomás Pedro y Serafina Haydée Núñez de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 15.568/66. Seña 30%. Comisión ley cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 3 al 16-11-66

Nº 24923

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble en esta ciudad

Base: \$ 906.000 m/n.

El día 22 de noviembre de 1966 a horas 18,

en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de novecientos seis mil pesos moneda nacional (\$ 906.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja entre las de Florida e Ituzaingó, señalada la edificación con los Nros. 752 al 756, con una extensión de 10 mts. 20 cms. de frente por 65 metros de fondo o sea una superficie de 663 mts.2; limitando: Norte, propiedad de Cruz Díaz y otros; Sud, calle Rioja; Este propiedad de Rosa Sosa de Macorito; y Oeste, propiedad de Ramón Barbarán. Título: Folio 15 asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida 48 - Parcela 19 - manzana 50, sección "E". Señala: en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. C. y C. en autos "Ejecución Hipotecaria - GOYTIA, Angélica Etcheveere de vs. SERRANO, José Raúl", expte. Nº 16.434/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Se cita por estos edictos a los acreedores embarcantes señores: Mario Eduardo Blasco y Elva Rosa Blasco de Ríos; y Elva Delia Morales de Morales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial"; 5 en "El Intransigente" y 5 en "El Economista".

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 16-11-66

CITACION A JUICIO

Nº 25061

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación en autos: Apoyo Comercial vs. Cajal, Lorenza Rodríguez de - Ejecución hipotecaria, Expte. 16.656/66 cita y emplaza a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial que la represente en juicio. Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL; 5 en El Economista y 5 en El Intran-

siguiente. - Salta, noviembre 7 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 11 al 24-11-66

Nº 24949

Martín Adolfo Diez, Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días al señor JORGE MARIA LAVAQUE, para que conteste la acción de división de condominio promovida por el señor Julio Ramón Zambrano, Expte. Nº 51.737/66, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Salta, 21 de octubre de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-11-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24925

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, departamento de Molinos, con extensión de 74 mts. en su lado Nor-Este; 6,50 mts. al Nor-Oeste; 76,16 mts. al Sud-Oeste y 9 mts. en su lado Sud-Este, o sea 902,26 mts. cuadrados, dentro de los límites: Nor-Este con fincas Las Arcas y El Porvenir; al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con Ambrosia de Guaymás y lomas en comunidad y al Sud-Este con Río Brealito o Seclantás, catastro 66 en mayor extensión; a fin de que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, en el juicio: "LOPEZ, Inés Cañizares de - Posesión treintañal", expediente Nº 39.577/66. — Salta, octubre 24 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 3 al 16-11-66

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 25100

Conste que el original lleva el sellado de ley. Salta, 15 de noviembre de 1966.

CONTRATO DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD. — Entre los señores: **Claudio Alcibiades Del Carril**, L. E. Nº 3.909.708; **Carlos Daniel Basualdo**, L. E. Nº 6.314.638; y **Tomás Ponciano**

Galván, L. E. Nº 7.163.635; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — **Primero:** Desde el día de la fecha queda constituida la sociedad "CAREAS - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Zuviría número 415, de esta ciudad, pudiendo trasladarlo o constituir otros domicilios o sucursales en cualquier punto del país o del

extranjero. — **Segundo:** La misma tendrá por objeto la compra-venta de casas prefabricadas; y otras representaciones y comisiones que los socios crean conveniente al objeto social. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otro comercio lícito sin limitación. — **Tercero:** A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia y/o ajena todos los actos y contratos necesarios a los fines sociales, a tal fin podrá: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles o semovientes como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias y de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales en cualquier clase de Bancos; como así también de particulares, Compañías o Sociedades, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y condiciones que se estipulen. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, girós, cheques, vales, pagarés, certificados, guías, warrants, cartas de porte o cualquier otra clase de documentos o efectos, dando o aceptando las garantías reales o personales; c) aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; d) Celebrar todos los contratos y otorgar los documentos privados o públicos que correspondan. Esta enunciaci6n es enunciativa y no limitativa con la sola prohibici6n de constituir a la Sociedad en garante o fiadora de las obligaciones de terceros. — **Artículo cuarto:** El capital social queda establecido en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una; integradas totalmente por los socios por partes iguales en bienes, mercaderías, muebles y útiles y demás instalaciones, todo de acuerdo al inventario firmado por aparte. — **Quinto:** El plazo establecido para la duraci6n de la Sociedad es de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse según acuerdo de los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de un año de su constituci6n, dando aviso por telegrama colacionados a los otros dos socios con una anticipaci6n de noventa días. Asimismo con acuerdo de la mayoría de los socios queda establecido, que en caso de dicho retiro y cesi6n de las cuotas de capital, deberá darse preferencia a los otros dos socios. — **Sexto:** El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios; pudiendo representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios dos de ellos en forma indistinta. Los socios deberán dedicar todas sus actividades y conocimientos a la sociedad. — **Séptimo:** El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier fecha a pedido de cualquiera de los socios. Luego de transcurrido quince días de haber sido puesto en conocimiento de

los socios, sin haber sido observado por escrito, el balance se considerará aprobado. — **Octavo:** Del producido de las utilidades se destinará: a) Un diez por ciento hasta formar una suma igual del diez por ciento del capital como fondo de reserva legal; b) Un cinco por ciento para la reserva facultativa (Fondo de previsi6n, etc.) el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporci6n. — **Noveno:** Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional para sus necesidades. — **Décimo:** Los socios se reunirán mensualmente y/o cuando lo consideren conveniente; debiendo las resoluciones tomarse por unanimidad. — **Undécimo:** La transferencia de cuotas sociales serán solo permitidas entre los socios. El fallecimiento de un socio no disolverá la sociedad; debiendo los sucesores del mismo unificar la representaci6n. También podrán los sucesores, solicitar el reintegro del capital de dicho socio. En cualquier caso deberá realizarse un balance general y para este último caso la suma que resulte correspondiente al socio fallecido será abonada por la sociedad, dentro del plazo de dos años. — **Décimo segundo:** En los casos de compra-ventas de inmuebles, constituci6n de hipotecas u otros derechos reales, como así también la venta del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de todos sus socios. — **Décimo tercero:** La pérdida del cincuenta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios, a pedir la liquidaci6n y disoluci6n de la sociedad. Para cualquier otro supuesto de liquidaci6n de la sociedad los socios designarán de común acuerdo la persona o personas que deban realizarlo. Para todos los casos de divergencia cada socio nombrará un arbitrador o amigable componedor; quienes en discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — **Décimo cuarto:** La presente sociedad se registrará en lo que no se haya previsto por la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los contratantes el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. S/B: j - en - t - de - ca; valen. Testado: de la venta: no vale.

El suscrito escribano **CERTIFICA:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Claudio A. Del Carril; Tomás Ponciano Galván y Carlos Daniel Basualdo, a quienes conozco y han sido puestas en mi presencia; doy fe. - Salta, noviembre 7 de 1966. — **LUIS ALBERTO ALLENA,** Escribano Nacional.

Imp. \$ 4.920.

e) 16-11-66

ESTATUTO SOCIAL

Nº 25094

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DIEZ Y OCHO. — PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de Noviembre de mil

novecientos sesenta y seis, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparecen don NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO, casado en primeras nupcias con doña Elisa Myrian Viera, argentino, domiciliado en Pedro Pardo treinticinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que solicita al suscrito escribano la protocolización de los Estatutos de la Sociedad "Codisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", que transcribo dice: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARA E INMOBILIARIA". — ACTA DE CONSTITUCION DE CODISA S.A.C.I. A.I. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de igual nombre, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local de la calle Córdoba número setecientos sesenta y uno de esta ciudad, las personas cuyos datos personales son los siguientes: NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO, argentino, domiciliado en Pedro Pardo Nº 35 de esta ciudad, casado con Elisa Myrian Viera, de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.237.737, de profesión comerciante; ISABEL IRENE FERNANDEZ ESPOSITO, argentina, domiciliada en Lerma Nº 787 de esta ciudad, soltera, de 23 años de edad, Libreta Cívica Nº 4.588.245, de profesión Maestra Normal; ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, español, domiciliado en Lerma Nº 787 de esta ciudad, casado con Isabel Irene Espósito, de 60 años de edad, Cédula de Identidad Nº 9.041, de profesión comerciante; ELISA MYRIAN VIERA DE FERNANDEZ, argentina, domiciliada en Pedro Pardo Nº 35 de esta ciudad, casada con Néstor Fernández Espósito, de 28 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.617.949, de profesión Maestra Normal; JUAN BAUTISTA RENFIJE, argentino, domiciliado en Pasaje Calixto Gauna Nº 395 de esta ciudad, divorciado, de 33 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.230.103, de profesión comerciante; DORA CATALINA FERNANDEZ VIUDA DE PEDRAZA, argentina, domiciliada en Lerma Nº 787 de esta ciudad, viuda de 33 años de edad, Libreta Cívica Nº 097.6887, de profesión Maestra Normal; IGNACIA GONZALEZ, argentina, domiciliada en Alberdi Nº 771 de esta ciudad, soltera de 27 años de edad, Libreta Cívica Nº 9.740.089, de profesión empleada; ISABEL IRENE ESPOSITO DE FERNANDEZ, española, domiciliada en Lerma Nº 787 de esta ciudad, casada con Antonio Fernández García, de 36 años de edad, Cédula de Identidad Nº 70.750, de profesión quehaceres domésticos; ALDO RAMON QUERO, argentino, domiciliado en Los Perales Nº 290 - Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, casado con Irene Alicia Quinteros, de 34 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 3.998.269, de profesión Perito Mercantil; MARTHA ELISA DOLORES VARELA DE VIERA, argentina, domiciliada en Pedro Pardo Nº 33 de esta ciudad, casada en Pedro Duilio Viera, de 66 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.672.738, de profesión quehaceres domésticos; todos los nombrados hábiles para contratar, deciden, después de un cambio de ideas, dejar constituida una sociedad anónima

que se denominará: "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", continuadora en forma de Sociedad Anónima de los negocios que explota en esta ciudad de Salta la empresa de propiedad del señor Néstor Fernández Espósito denominada comercialmente "Codisa", sobre cuyas bases se formaliza la sociedad anónima, por lo que ésta toma a su cargo el Activo y Pasivo de aquellas a partir del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y seis, estableciéndose que las operaciones comerciales realizadas a partir de entonces se volcarán oportunamente en los libros rubricados de la Sociedad Anónima, ya sea en forma analítica o resumida. En mérito a lo expuesto precedentemente, los accionistas constituyentes resuelven lo siguiente: PRIMERO: Que en base a la citada empresa comercial, dejan constituida la sociedad anónima: "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la que se registrará por los Estatutos que se aprueban sin observación alguna en este mismo acto, corriendo por separado la transcripción de los mismos, los que, por tanto, forman parte integrante de la presente acta constitutiva. — SEGUNDO: La Sociedad Anónima que se constituye lo hace en base al Inventario y Balance General que se aprueba en este acto de la empresa "CODISA" de propiedad del señor Néstor Fernández Espósito, practicado el 31 de Diciembre de 1965 y que firmado por su titular y accionistas constituyentes, con la debida certificación de Contador Público de la matrícula, que se incorpora como parte integrante de esta acta constitutiva. TERCERO: En este acto se resuelve emitir diez y siete series de acciones, compuesta de ocho mil quinientas acciones de Un mil pesos moneda nacional cada acción, las que totalizan un monto de capital de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 8.500.000 m/n.), en acciones al portador del tipo Ordinarias de Fundador Clase "A", de cinco votos por acción, resultando totalmente suscriptas e integradas en la proporción y de conformidad al siguiente detalle: NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO: suscribe tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (3.452) acciones por un total de Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (\$ 3.452.000 m/n.), integrándolo totalmente con el saldo de capital que tiene de acuerdo al Balance de Constitución referido; ISABEL IRENE FERNANDEZ ESPOSITO: suscribe un Mil ciento cuarenta y cinco acciones (1.145) por un total de Un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 1.145.000 m/n.); ANTONIO FERNANDEZ GARCIA: suscribe Un mil trescientos veinte (1.320) acciones por un total de Un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 1.320.000 m/n.); ELISA MYRIAN VIERA DE FERNANDEZ: suscribe Un mil cuatrocientos sesenta (1.460) acciones por un total de Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.460.000 m/n.); JUAN BAUTISTA RENFIJE: suscribe doscientos sesenta acciones (260) por un total de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 260.000 m/n.); DORA CATALINA FERNANDEZ VDA. DE PEDRAZA: suscribe doscientas acciones (200) por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional

(\$ 200.000 m/n.); **IGNACIA GONZALEZ**: suscribe cien (100) acciones por un total de Cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.); **ISABEL IRENE ESPOSITO DE FERNANDEZ**: suscribe trescientas (300) acciones por un total de Trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m/n.); **ALDO RAMON QUERO**: suscribe ciento veinte y tres (123) acciones por un total de Ciento veinte y tres mil pesos moneda nacional (\$ 123.000 m/n.); **MARTHA ELISA DOLORES VARELA DE VIERA**: suscribe Ciento cincuenta acciones (150) por un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m/n.). Estos nueve accionistas integran totalmente el capital que suscribieron mediante la aplicación de sus respectivos créditos que tienen contra la empresa de propiedad del señor Néstor Fernández Espósito (Codisa), de conformidad al Balance e Inventario de Constitución que forma parte integrante de la presente acta. De esta manera el Capital suscrito en este acto, y que asciende a la suma de Ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 8.500.000 m/n.) queda integrada en su totalidad. **CUARTO**: Se resuelve fijar en cuatro (4) el número de Directores titulares y en uno (1) el de los directores suplentes, resultando electos por unanimidad los siguientes accionistas constituyentes: Presidente: **NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO**, Vocales Suplentes: 1º) **ISABEL IRENE FERNANDEZ ESPOSITO**. 2º) **ANTONIO FERNANDEZ GARCIA**. 3º) **JUAN BAUTISTA RENFIJES**; Vocal Suplente: **ELISA MYRIAN VIERA DE FERNANDEZ**. Todos los miembros del Directorio son nombrados de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad aprobados en la presente, y durarán en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos. Igualmente se procede a la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, resultando electos para Síndico Titular el señor **ALDO RAMON QUERO** y para Síndico Suplente la señora **IGNACIA GONZALEZ**, los que ejercerán su mandato de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos sociales. **QUINTO**: Se resuelve autorizar a los señores **NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO** y **ALDO RAMON QUERO** para que actuando conjunta o indistintamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones, incluso en la denominación social, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realicen las gestiones para que se otorguen y firme por ante quien corresponda la escritura de constitución definitiva e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, llevando a cabo cuantas diligencias fueran necesarias hasta dejar debidamente y definitivamente constituida la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes. **NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO**, **ISABEL IRENE FERNANDEZ ESPOSITO**, **ANTONIO FERNANDEZ GARCIA**, **ELISA MYRIAN VIERA DE FERNANDEZ**, **JUAN BAUTISTA RENFIJE**, **DORA CATALINA FERNANDEZ DE PEDRAZA**, **IGNACIA GONZALEZ**, **ISABEL IRENE ESPOSITO DE FERNANDEZ**, **ALDO RAMON QUERO**, **MARTHA ELISA DOLORES VARELA DE VIERA**. — **CERTIFICO**: Que las firmas que anteceden y corresponden de los señores **NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO**, **ISA-**

BEL IRENE FERNANDEZ ESPOSITO, **ANTONIO FERNANDEZ GARCIA**, **ELISA MYRIAN VIERA DE FERNANDEZ**, **JUAN BAUTISTA RENFIJE**, **DORA CATALINA FERNANDEZ DE PEDRAZA**, **IGNACIA GONZALEZ**, **ISABEL IRENE ESPOSITO DE FERNANDEZ**, **ALDO RAMON QUERO**, y **MARTHA ELISA DOLORES VARELA DE VIERA**, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 31 de agosto de 1966. — Julio R. Zambrano (hijo) Escribano. — Salta. — **ESTATUTO DE "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"**. — **CAPITULO I — DENOMINACION Y DOMICILIO**. **Artículo 1º**: Bajo la denominación de "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — **CAPITULO II — DURACION**. — **Artículo 2º**: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — **CAPITULO III — OBJETO**. — **Artículo 3º**: La Sociedad tendrá por objeto principal ejercer la compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y explotación de toda la línea de artículos para el hogar, como por ejemplo heladeras, cocinas, lavarropas, televisores, radios, máquinas de coser, muebles para cocina, etcétera. A tales fines y con la ampliación de objetivos señaladas en el presente Estatuto, la Sociedad continuará las actividades del negocio que explotaba en esta ciudad de Salta, la firma de propiedad del señor Néstor Fernández Espósito, denominada comercialmente "Codisa", de cuyo activo y pasivo se hará cargo, y cuyos actuales componentes adquirirán acciones de las diecisiete primeras series de capital, mediante cesión de derechos que le corresponden en aquella empresa y contra la misma. **Artículo 4º**: La Sociedad podrá dedicarse también, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) **Comerciales**: mediante la explotación comercial en general, compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de artículos, frutos, productos, maquinarias, rodados, automotores, materias primas y mercaderías en general sin restricción alguna. b) **Industriales**: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos o productos, sean de origen animal, vegetal o mineral, sin restricción alguna. c) **Agropecuarias**: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, sin restricción alguna. d) **Inmobiliarias**: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de contrato de locación, arrendamientos, aparcerías y toda clase de cons-

trucciones y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. **Artículo 5º:** Para el cumplimiento del objeto señalado en dos artículos precedentes la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial, o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial y municipal o con estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permiso, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios sociales, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de tipo, y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — **CAPITULO IV. — CAPITAL SOCIAL. — Artículo 6º:** El capital social autorizado se fija en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 40.000.000 m/n.) representado por Cuarenta mil (40.000) acciones de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una y dividido en ochenta (80) series de Quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n.) cada serie. Las diecisiete (17) primeras series están representadas por acciones ordinarias de la clase "A", habiendo sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.000.000 m/n.), guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades. **Artículo 7º:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado totalmente su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. Serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena del presente estatuto. **Artículo 8º:** Las acciones representativas de capital podrán ser: acciones ordinarias clase "A"; acciones ordinarias clase "B" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenor el derecho de emitir en las Asambleas de accionistas y con las limitaciones del artículo 350

del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos; para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco (5) votos; para cada acción ordinaria de la clase "B", un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de emisión. El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no. **Artículo 9º:** Las diecisiete (17) primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", suscriptas en el acto de constitución de la sociedad, tienen el carácter de acciones de fundador y gozan de un dividendo anual fijo del diez por ciento sobre su valor nominal durante el término de diez años. **Artículo 10º:** El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y condiciones de integración en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, menor o mayor al nominal; no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos; toda emisión deberá llevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección de Sociedades e inscribirse en el Registro Público de Comercio. **Artículo 11º:** En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase o tipo de las que se emitan y en proporción al monto de su tenencia. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los excedentes, serán ofrecidas al público. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá ejercitarse el derecho de preferencia. En caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser las ordinarias clase "A". **Artículo 12º:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeudan cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho de accionistas con respecto a las acciones por cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas cuyo importe ingresará al Fondo de Reserva legal, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 del Código de Comercio. **Artículo 13º:** Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante re-

valuación practicada en la forma que establezca la Asamblea de Accionistas y/o autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrantes del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 14º: Todas las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de liquidación y beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento hayan recibido el dividendo estipulado. Las acciones preferidas gozarán igualmente de un privilegio sobre el activo de la sociedad, en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas a la par con preferencia a las distintas acciones ordinarias.

Artículo 15º: Mientras las acciones de la sociedad no se coticen en una Bolsa de Valores, si un accionista deseara transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la sociedad, la cual, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán, en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero; si los que ejercieran esta preferencia fueran socios, se procederá a la prorrata de las acciones que cada uno ya posea. Vencidos ambos términos sin que se hubiese ejercido la opción, el accionista podrá transferir al tercero sus acciones. El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — CAPITULO V — DEBENTURES.

Artículo 16º: La sociedad, por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — CAPITULO VI. — DEL DIRECTORIO.

Artículo 17º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares como mínimo y ocho como máximo, nombrados por la Asamblea General de accionistas, la que, en cada caso, fijará su número y designación de uno a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán, en todos los casos, por orden de designación. El Director designará de su seno un Presidente, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el director titular que sigue en el orden de designación. A falta de suplentes y cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes directores, juntamente con el Síndico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea.

Artículo 18º: Los di-

rectores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ella cien acciones, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los cuatro meses posteriores al término de sus funciones.

Artículo 19º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos directores o del Síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacer representar por otro de los directores mediante simple carta poder; un director no podrá representar a más de dos directores.

Artículo 20º: La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la presentación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial, o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como director.

Artículo 21º: E. Directorio o el Director-Presidente tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que están dentro del objeto social, directo o indirecto o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en el artículo 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en este Estatuto ni comprendidos en las facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio o del Director-Presidente, en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencias, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso 6 del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que estipulen, otorgando para ellos los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio o su activo y pasivo o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse; celebrar para

ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituir las, adquirir activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación; concertar acuerdos legítimos de cualquier clase; asegurarse de todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores nobiliarios; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ella cheques aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase; emitir, recibir o endosar toda clase de cheques; realizar toda clase de avisos, comparencia y protestas legales con estos documentos u obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuanto más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales; personales o las que estime convenientes; recibir toda clase de depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el des-entramado de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta y los demás bancos estatales o mixtos, de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas; conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad, querrellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos; pedir rendición de cuentas y rendirlas; extender toda clase de recibos o instrumentos; aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes; pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos; renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuanto más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicio como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, factores, garantes, encargados o responsables, disponer sus labores,

horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa; fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales; pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramos o por escala; g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas de bien público o defensa profesional; inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto; con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas y aún con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título; conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de acto jurídico; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal; i) Convocar a Asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos, pagar los dividendos definitivos, provisionales o anticipados vetados; emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por los Estatutos; distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 364 del Código de Comercio; adquirir acciones de la sociedad por cuenta de ésta cumpliendo con lo prescrito en este Estatuto y por el artículo 343 del Código de Comercio; cobrar y recibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad y sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; j) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanecer en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, sin

perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo. **Artículo 22º:** Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de las siguientes personas: a) El presidente del Directorio, bastando su sola firma para obligar a la sociedad frente a terceros y considerar que el acto realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el presente Estatuto, ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos de los Directores restantes, deberán actuar conjuntamente para obligar a la sociedad de la misma manera que la señalada en el apartado anterior, con la sola prohibición de que no podrán efectuar venta de inmuebles de propiedad de la sociedad; c) El apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio en los términos y dentro de los límites del mandato. La sociedad podrá estar representada legalmente por un Director o un Gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción e instancia. **Artículo 23º:** Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — **CAPITULO VII. — DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.** **Artículo 24º:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también, por igual término, un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, licencia, renuncia, enfermedad u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General. — **CAPITULO VIII. — DE LAS ASAMBLEAS.** **Artículo 25º:** La Asamblea General Ordinaria se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio Comercial, la que tendrá por objeto considerar la memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y anexos contables, informe del Síndico y determinar el destino de las utilidades líquidas y realizadas y remuneración del Directorio y Síndico. Elegirá asimismo los miembros del Directorio y Síndico, Titulares y suplentes, que correspondiere, fijará el número de aquellos y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio o el Síndico si lo juzga necesario, y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscrito, debiendo en este caso el Directorio pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el Síndico, o en su defecto podrán los accionistas

requerir su convocatoria en la forma prevista por las disposiciones de la Inspección de Sociedades Anónimas o judicialmente. **Artículo 26º:** Las Asambleas de cualquier tipo se celebrarán previa convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario de la localidad. El quórum exigido para la primera convocatoria, aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, será de la mitad más una de las acciones suscritas, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en estas oportunidades tomarse por mayoría de votos presentes. **Artículo 27º:** Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el libro Depósito de Acciones, Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas, que no sea director o apoderados mediante telegramas colacionados o carta poder. En caso de existir acciones nominativas, la concurrencia de los tenedores será registrada mediante firma personal o de su representante en el registro correspondiente, no exigiéndose por tal razón el depósito de los títulos. Las transferencias habidas de estas acciones se tendrán en cuenta hasta tres días antes de la Asamblea. **Artículo 28º.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones de las asambleas serán transcritas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con este Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — **CAPITULO IX. — EJERCICIO COMERCIAL - BALANCE - UTILIDADES.** **Artículo 29º:** Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El Balance General, Inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscrito; b) Los honorarios de los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones de fundador; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubieren; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de las acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el

tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades. Los dividendos a distribuir se abonarán a partir de la fecha que el Directorio los ponga a disposición de los accionistas, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad, e ingresarán al fondo de Reserva Legal o de Reservas Generales. — CAPITULO X. — LIQUIDACION. Artículo 30º: En el caso de disolución de la sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Los liquidadores podrán en virtud de una deliberación de la Asamblea transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos activos y los pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. El producto neto de la liquidación después de cubierto el Pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo atrasado, si hubiere, de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — CAPITULO XI. — DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 31º: Las materias no comprendidas en el presente Estatuto, serán regidas por el Código de Comercio, Código Civil y leyes complementarias. Néstor Fernández Espósito, Isabel Irene Fernández Espósito, Antonio Fernández García, Elisa Myrian Viera de Fernández, Juan Bautista Renfije Dora Catalina Fernández de Pedraza, Ignacia González, Isabel Irene Espósito de Fernández, Aldo Ramón Quero, Martha Elisa Dolores Varela de Viera. CERTIFICO: que las firmas que anteceden y corresponden de los señores Néstor Fernández Espósito, Isabel Irene Fernández Espósito, Antonio Fernández García, Elisa Myrian Viera de Fernández, Juan Bautista Renfije, Dora Catalina Fernández de Pedraza, Ignacia González, Isabel Irene Espósito de Fernández, Aldo Ramón Quero y Martha Elisa Dolores Varela de Viera, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, setiembre 23 de 1966. Luis R. Zambrano (h.), Escribano. — Salta, 7 de octubre de 1966. — DECRETO Nº 1165. Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente Nº 8306/66.

Por las presentes actuaciones el señor Néstor Fernández Espósito en su carácter de director y autorizado según consta en acta de fecha 31 de Agosto de 1966, corriente a fs. 2/5 punto quinto, solicita para "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Artículo 18, 19, Inc. 9 c); dejándose constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio, ha sido constituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional, don Edgardo S. Bouhid; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 23 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA INTERINO, DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 6 a fs. 17 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — CABANILLAS (Interino) CORNEJO ISASMENDI (Interino). — Es copia. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 17 agregadas en el expediente Nº 8306/66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciséis sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veintiún días de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: n, i, e, o, x, l, n, o, da, ses, it, l. Vale. — Gabriela M. de Díaz. — Hay dos sellos." Lo transcripto es copia fiel de su referencia, que queda agregado a este protocolo. Léida y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Redactada en dieciséis sellos fiscales numerados correlativamente del ocho mil cuatrocientos ochenta y uno al ocho mil cuatrocientos noventa y seis. Sigue a la que termina al folio dos mil ciento diez y nueve del protocolo del Registro a mi cargo. — NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO. — Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. Hay un sell. CONCUERDA con su original, doy fe. Para el interesado expido el presente en dieciséis sellos fiscales números correlativos del cero cero cero cuatro mil cero cuarenta y dos al cero cero cero

cuatro mil cero cincuenta y siete y el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 31.680

e) 16-11-66

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIAL

N° 25095

NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO (CODISA), comunica que transfiere a CODISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, el fondo de comercio dedicado al ramo de ventas de artículos para el hogar, ubicado en la calle Córdoba N° 761 de la ciudad de Salta, donde ambos constituyen domicilio y se reciben oposicio-

nes. — Salta, noviembre 14 de 1966.

Imp. \$ 900

e) 16 al 22-11-66

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

N° 25099

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

A los fines de la Ley N° 11.867, se hace saber la transformación de la Sociedad "CVITANIC Y BROCO S.C.A." con domicilio en la calle Balcarce N° 39 Local 11, Galería Agosto, Salta, por la de CVITANIC Y BROCO S.R.L. integrada por los socios señores JOSE MIGUEL CVITANIC y CARLOS ENRIQUE BROCO ROJAS. Para oposiciones: Contador Público AGUSTIN LUIS LOPEZ CABADA. — "ESTUDIO LOPEZ CABADA", 20 de Febrero N° 473, Salta.

Imp. \$ 900

e) 16 al 22-11-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 25101

REFUGIO DEL PEREGRINO DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MILAGRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por los artículos 29 y 30 del Título VIII del Estatuto, la Comisión Directiva del "Refugio del Peregrino del Señor y de la Virgen del Milagro", cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Palacio Arzobispal, el día 24 de noviembre de 1966, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 1er. Ejercicio. Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Elección de una comisión escrutadora.
- 4º Elección de los siguientes miembros de la C. Directiva, por dos años (Art. 15 del estatuto: Vice presidente por terminación de mandato de la Srta. Isabel Díaz. Secretaria por terminación de mandato Srta. María Lidia Pelanda López. Tesorera por termina-

ción de mandato Srta. Hilda Caprotta. Dos Vocales titulares por terminación de mandato Sra. Irma Vidal de Calsen y Sra. Isabel Gutiérrez de Morales. Dos vocales suplentes por terminación de mandato Srta. María Luisa Madariaga y Sra. Cora Rossi de Ceriani.

5º Elección del Organismo de Fiscalización, por terminación de mandato de los señores Juan Carlos Solá y César Echazú (Art. 24 del Estatuto).

6º Elección de dos miembros para la firma del acta de la Asamblea.

María Julia Solá de Cataldi, Presidenta. — María Lidia Pelanda López, Secretaria.

Sin cargo

e) 16 y 17-11-66

N° 25081

CIRCULO ARGENTINO Social - Cultural - Deportivo

Rivadavia 241

Tartagal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Del día 27 de noviembre de 1966 a las 9.30 horas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de nuestros Estatutos Sociales, convocase a la Asamblea Ordinaria de socios para el día 27 de noviembre de 1966 en el local social calle

Rivadavia 241 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Elección de los miembros por renovación parcial de la Comisión Directiva: 1 Presidente, por 2 años; 1 Secretario, por 2 años; 1 Tesorero, por 2 años; 1 Pro tesorero, por 1 año; 1 Vocal 1º, por 1 año; 1 Vocal 2º, por 2 años; 1 Vocal 3º, por 1 año; 1 Vocal 4º, por 2 años; 1 vocal 1º suplente, por 2 años; 1 Vocal 3º suplente, por 2 años.
- 3º Designar 2 socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: Se ruega a los señores Socios, pasar vista a los Estatutos en sus Artículos Nos. 19, 26, 38 y 39 a fin de interiorizarse de su contenido.

Juan B. Andriano, Presidente — **Dr. Juan M. Blanc**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 15 y 16-11-66

Nº 25080

CENTRO COMERCIAL DE TARTAGAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados del Centro Comercial de Tartagal, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 1966, a horas 10, en su sede social, calle Rivadavia 305 de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria.
- 3º) Análisis y aprobación del balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas.
- 4º) Renovación de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 5º) Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Se notifica que en caso de falta de número, se pasará a cuarto intermedio por 30 minutos, realizándose la Asamblea pasado ese tiempo con cualquier número de socios.

Juan Angel, Presidente — **Antonio Bonillo**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 15 y 16-11-66

Nº 25090

VALLE DE LERMA

Fábrica de Bebidas Gaseosas y Anhídrido Carbónico

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1966, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 953, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
- 2º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.
- 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. 900. e) 14 al 18-11-66

Nº 25078

ARTES GRAFICAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve de noviembre de un mil novecientos sesenta y seis, a las dieciocho horas en Caseros 1551, Salta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e, Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio comercial cerrado el 31 de Julio del año un mil novecientos sesenta y seis.
- 2º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo del Estatuto Social, a los efectos del depósito de acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 14 al 18-11-66

Nº 25072

PLASTICO SALTA S. A. C. I.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Acta Constitutiva de la Sociedad en su artículo segundo, convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 3 (tres) de Diciembre de 1966 a horas 10 en el local social de Balcarce 802 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de cinco (5) Directores Titulares por el término reglamentario;
- 2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término reglamentario;
- 3º Elección de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO PROVISORIO

Imp. \$ 900 e) 14 al 18-11-66

Nº 25067

BINDA, BETTELLA, BINI Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria,
Comercial, Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, a horas dieciocho, en el local de calle General Güemes 655 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de mayo 1966.
- 2º Fijación del número de Directores Titulares y sus respectivos suplentes para el próximo período y la elección de los mismos.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones estatutarias, a los efectos del depósito de acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 14 al 18-11-66

Nº 24996

PRIMERA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas de Río Bermejo S.A.A.I. que se ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria la que tendrá lugar el día 26 de Noviembre del corriente año en calle Ealcarce 37 6 a hs. 14 y 30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2. Fijación del número de directores titulares y suplentes que habrán de integrar el Directorio de la Sociedad.
3. Elección de la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes por un período de dos años.
4. Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el Ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1966.
5. Consideración y aprobación del proceder del Directorio referente a la Resolución del H. Directorio del Banco Industrial de la República Argentina del 16 de junio de 1966 y en especial del punto 5º inciso f.
- 6º. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda la necesidad de depositar previamente los títulos en el lugar indicado, hasta con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

El Directorio

Maria Teresa Peñalba
Escribana

Imp. \$ 900 e) 15 al 21-11-66

Nº 24986

"EL CARDON" S. A.**CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1966 a horas 19.30 en Rioja Nº 1010 para tratar:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración documentos Artículo 347; Inciso 2º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1966.
2. Reservas, gratificaciones, y distribución utilidades.
3. Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.

4. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.
5. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 10 al 16-11-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25106

DOMICILIO LEGAL — Juicio de Alzada.

La parte recurrente, ante el fallecimiento del apoderado de la demandada, tiene obligación de constituir nuevo domicilio legal a los efectos procesales de la tramitación del juicio de Alzada, en especial para la notificación de la sentencia a dictarse. La negligencia en el no cumplimiento de tal recaudo torna extemporáneo el recurso deducido por vencimiento del término para su interposición.

848 — C.J. Sala 2ª — Salta, febrero 8-66. "Latigano, María Genovese de, Latigano María Marta, Latigano, Cayetano vs. Prémoli, María Esther López de — Ord. Escrituración".

Fallos: T. XIX, pág. 9.

CCNSIDERANDO:

Què la sentencia recurrida, fue notificada se-

gún constancias de fs. 88 y 89, no sólo en el domicilio denunciado como real del demandado, sino también en el legal constituido.

Que ante el fallecimiento del apoderado de la demandada, la recurrente tenía la obligación de constituir nuevo domicilio legal a los efectos procesales de la tramitación del juicio en la Alzada, en especial para la notificación de la sentencia a dictarse.

Que al no haber cumplimentado tal recaudo, es evidente que esta negligencia torna extemporáneo el recurso deducido, por vencimiento del término para su interposición. En consecuencia, corresponde rechazar por extemporáneo el recurso aclaratorio deducido a fs. 90/91. — Así se resuelve.

Respecto al recurso extraordinario, es obvio, dada la conclusión atribuida, de su improcedencia. Así se resuelve.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — Danilo Bonari — Alfredo Gillieri — (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: J. Armando Caro (h.), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 16-11-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA